

750

6 de diciembre
de 2022

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. **PABLO ALMONACID**
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidenta)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13452 Cesión a la Provincia del Chubut, la Parcela 10, Macizo 9, Circ. 4, Sector 1.
Ordenanza N° 13453 Modificar el sentido de circulación de calles.
- Pág. 3 Ordenanza N° 13454 **Cesión inmueble a la Biblioteca Popular "José Hernández".**
- Pág. 4 Ordenanza N° 13455 **Incorporar en el calendario municipal el "Día de Reflexión sobre el Trelewaso".**
- Pág. 5 Ordenanza N° 13456 Condonar la deuda de imp. inmob. y tasas de servicios al padrón 137395/0000.
Ordenanza N° 13457 Rectificar la Ordenanza N° 12751 - Redistribución Fracción 7, Circ. 5, Sec. 1 del B° Primera Junta.
- Pág. 6 Ordenanza N° 13458 Desafectar superficie de reserva fiscal y afectarla al régimen de tierras fiscales.
Ordenanza N° 13459 Rectificar la Ordenanza N° 11834 de desafectación de superficie del dominio público municipal.
Ordenanza N° 13460 Ratificar la adenda al convenio celebrado con el IPVyDU - Construcción de 9 viviendas de 2 dormitorios.
- Pág. 7 Ordenanza N° 13461 Declarar de interés municipal el Día Internacional de la Trombosis.
- Pág. 8 Ordenanza N° 13462 Donar inmueble a la empresa Tecnocer S.A.
- Pág. 9 Ordenanza N° 13463 **Institúyase el "Día de la Psicología Social Argentina".**
- Pág. 10 Ordenanza N° 13464 Cesión inmueble al SI.TRA.JU.CH.
- Pág. 11 Ordenanza N° 13465 **Autorizar el llamado a Ofrecimiento Público N° 1/2022 "Concesión para instalar y explotar locales comerciales en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Trelew".**
- Pág. 21 Ordenanza N° 13466 **Adherir a la Ley Provincial XIX N° 84 "Tolerancia Cero".**
- Pág. 22 Ordenanza N° 13467 Ratificar convenio con la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.
- Pág. 24 Ordenanza N° 13468 Autorizar la instalación de cementerios parques para animales domésticos.
- Pág. 25 Resolución N° 4187 Otorgar un incremento salarial para el personal del escalafón municipal.

ORDENANZA N° 13452**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 6008/22 mediante el cual se cede a la Provincia del Chubut el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 9, Parcela 10, Padrón N° 145217 para que forme parte de la infraestructura del Parque Industrial de la Ciudad de Trelew.

Dicha parcela surge de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 5b, registrada según expediente de la Dirección General de Catastro e Información Territorial P-799-11, el cual ya estaba desafectado del dominio público por Ordenanza N° 2222/86 al momento del fraccionamiento del Lote 5 según mensura registrada por expediente de la Dirección General de Catastro e Información Territorial P-429-87.

Originalmente el Lote 5 surge de la Mensura Particular con deslinde registrada por expediente P-269-85, donde constituía espacio verde según consta en mensura antecedente P-200-70 y al ser desafectada quedó en dominio Municipal.

Dado que la misma forma parte del Parque Industrial y ya se encuentra ocupada por actividades del tipo industrial como se observa en croquis adjunto como ANEXO I que forma parte de la presente, la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, considera que es aconsejable dar el visto favorable a la cesión de inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 9, Parcela 10, Padrón N° 145217 el cual cuenta con una superficie de 1514,00 m2.

Por todo lo expuesto, se solicita la intervención del Concejo Deliberante a efectos de ceder a la Provincia del Chubut el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, macizo 9, Parcela 10, Padrón N° 145217 el cual cuenta con una superficie de 1514,00 m2 para que forme parte de la infraestructura del Parque Industrial de la Ciudad de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CEDER en forma gratuita a la Provincia del Chubut el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 9, Parcela 10, Padrón N° 145217 el cual cuenta con una superficie de 1514,00 m2 para que forme parte de la infraestructura del Parque Industrial de la Ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11992. PROMULGADA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13453**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 1599/22, mediante el cual se pretende el cambio de sentido de circulación de un tramo de las calles Jorge Musters y José Verdi.

Habiéndose realizado un estudio del movimiento vehicular en el sector, se entiende la necesidad de implementar un plan de reordenamiento vial en las calles mencionadas; todo esto en el marco de la obra "Ejecución de Rotonda Vial en encuentro de calles Musters, Centenario y Cacique Nahuelquir".

Por lo mencionado precedentemente, se realizarán las siguientes modificaciones:

Calle JORGE MUSTERS entre Centenario y Primera Junta, sentido de circulación SE-NO (Sudeste-Noreste); y
· Calle JOSE VERDI, sentido de circulación N-S (Norte-Sur) entre calles Cacique Nahuelquir y Primera Junta; Doble Mano N-S (Norte-Sur) y S-N (Sur-Norte) desde calle Primera Junta hasta Howell Jones; y sentido de circulación N-S (Norte- Sur) desde Howell Jones hasta Moreteau.

De las evaluaciones preliminares realizadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, se aconseja dar el visto favorable al Proyecto de Ordenanza que modifica en un tramo, el sentido de circulación de las arterias objeto de la presente, de acuerdo al ANEXO I, que es parte integrante de la presente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

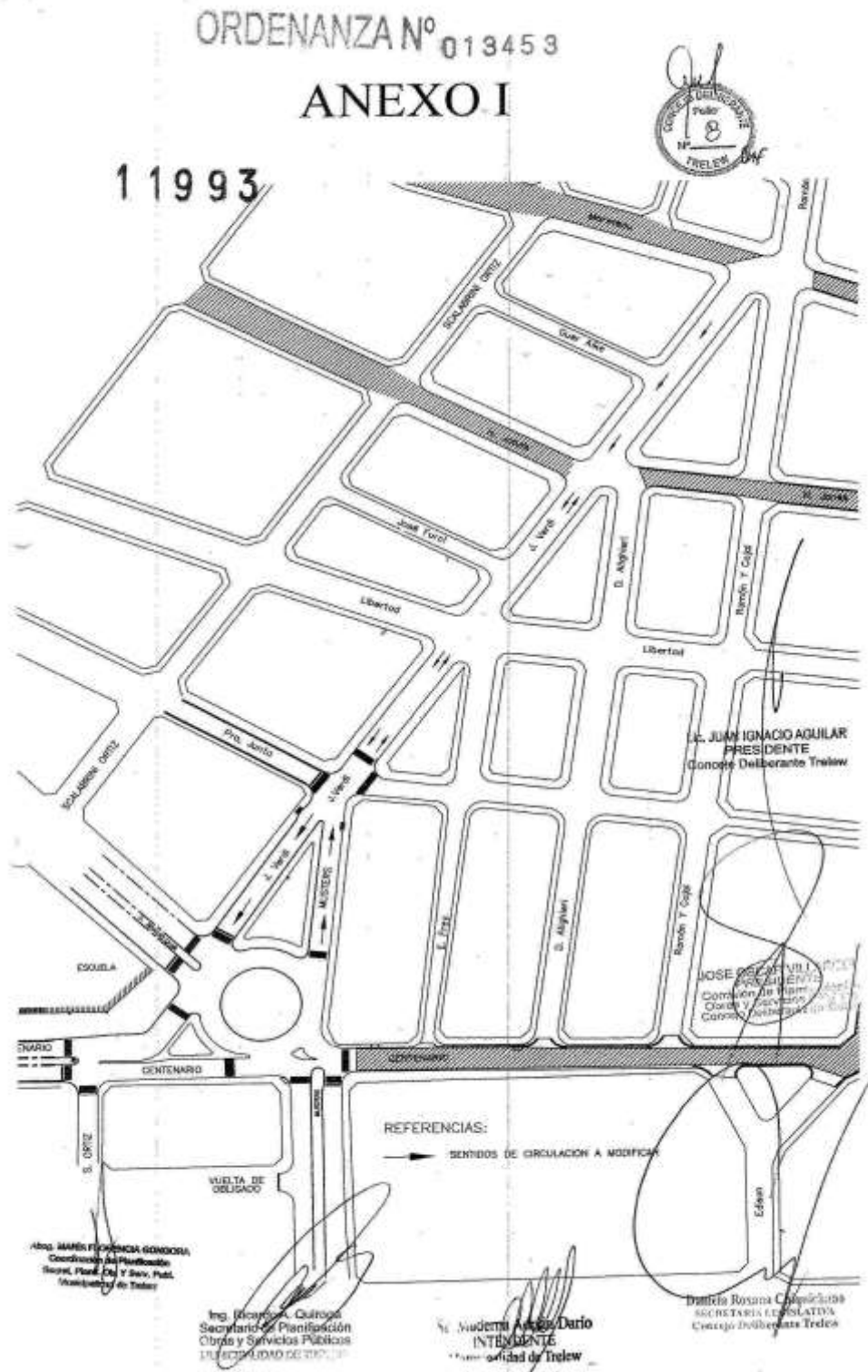
ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN de las calles que se detallan a continuación y de acuerdo al ANEXO I, que es parte de la presente:

· Calle JORGE MUSTERS entre Centenario y Primera Junta, sentido de circulación SE-NO (sudeste-Noreste); y
· Calle JOSE VERDI, sentido de circulación N-S (Norte-Sur) entre calles Cacique Nahuelquir y Primera Junta; Doble Mano N-S (Norte-Sur) y S-N (Sur-Norte) desde calle Primera Junta hasta Howell Jones; y sentido de circulación N-S (Norte- Sur) desde Howell Jones hasta Moreteau.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11993. PROMULGADA EL DÍA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.



ORDENANZA N° 13454

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo XXXI: De la Educación, la Cultura y el Deporte, el Artículo 6.16 del Capítulo II: De las Funciones Municipales y la Ordenanza N° 10.070.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece, entre las funciones principales del Municipio, las de fomentar e impulsar las Bibliotecas Populares en barrios y escuelas, como así también incentivar la producción literaria, artística y científica, incluyendo a tal efecto becas y premios estímulos.

Que la Biblioteca Popular "José Hernández" fue fundada el 16 de agosto de 1993 por un grupo de vecinos de los barrios San Martín, Luz y Fuerza, y el recién inaugurado en aquellos años complejo habitacional 290 viviendas, siendo el edificio que en aquella oportunidad cede la Municipalidad, el mismo obrador de la empresa constructora del complejo.

Que dicha institución empieza a funcionar formalmente como Biblioteca el 21 de marzo del año 1994 y obteniendo la Personería Jurídica bajo el número 1508 en el año siguiente, siendo inscrita en CONABIP con el Número 3355 antes del año 2000.

Que la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, en el año 2003, otorga un subsidio para la ampliación del edificio existente, que pasa de tener 66 mt2 a 144 mt2, ya que se construye un SUM con baños de damas y de caballeros, más una cocina, y se realiza la conexión de los servicios de luz y gas.

Que durante los próximos siete años la Biblioteca funcionó a la perfección, brindando un excelente servicio a los niños del barrio, según registros obrantes en los archivos de la misma.

Que luego de muchos años de dificultades en la gestión de la Biblioteca, y dispuestos a poner en marcha un lugar emblemático del barrio donde muchos jóvenes, hoy convertidos en padres, habían transitado sus estudios y diversos talleres, es que se decide formar una Comisión Directiva comprometida con la Institución, compuesta por gente netamente del barrio que, con mucho trabajo, han logrado poner de pie dicha Biblioteca.

Que la Inspección General de Justicia, quien rige administrativamente a las asociaciones civiles, ha extendido el certificado de vigencia en el mismo año de asunción.

Que luego de realizar trabajos en conjunto con otras instituciones como lo son el Centro Juvenil 290, dependiente de la Municipalidad de Trelew, el Superior Tribunal de Justicia, Profesores de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Club de Fútbol 290. Se ha logrado poner en valor el verdadero espacio sociocultural que significa la Biblioteca barrial no solo para el Barrio San Martín y el complejo habitacional 290 Viviendas, sino también para los Barrios Tiro Federal, Luz y Fuerza, 119 Viviendas, Policial y otros.

Que la Ley 23.351 establece en su Artículo 2° una misión para las Bibliotecas Populares, la de "...canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación, y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo". Este artículo manifiesta el ejercicio de varios derechos enunciados de forma amplia, no limitándose a enumerar a los servicios básicos y esperables que toda Biblioteca Popular debería cumplir, como ser el préstamo y la devolución de materiales bibliográficos, sino que se plantean grandes metas a las que se contribuye con cada una de esas acciones que la organización deberá llevar adelante, donde diariamente concurren cientos de niños, adolescentes y adultos, potenciando en ellos el interés por la lectura, la creación literaria, expresión de los derechos, y el uso de la tecnología como herramienta útil para el aprendizaje, estimulando así el sentido de pertenencia y sensibilidad social, teniendo 13.502 obras literarias, que abarcan todas las áreas de conocimiento.

Que, en el año 1996, mediante el expediente 584/96 del DEM, y expediente N° 6619/96 del Concejo Deliberante, la Biblioteca "José Hernández" solicita a la Municipalidad de Trelew terrenos para la construcción de la sede institucional.

Que, en el mismo año, el Concejo Deliberante, mediante ordenanza N° 5446, Cede a la Biblioteca "José Hernández" el lote ubicado en la Manzana 80, Circunscripción 1, Sector 2 del Barrio San Martín (Complejo Habitacional 290 viviendas), por un plazo de cinco (5) años.

Que en dicho cuerpo normativo se condiciona la cesión otorgada, a la utilización de las instalaciones con destino a Sede de la "Biblioteca José Hernández", y que cualquier modificación y/o alteración del destino principal, será causal de revocación automática de la cesión oportunamente concedida.

Que es necesario para dicha institución contar con seguridad jurídica respecto de la posesión del inmueble, sin sujetarse a posibles cambios de criterios en las administraciones, y a fin de contar con eventuales y futuras inversiones en los predios, como aportes de CONABIP y solicitudes de créditos, en los cuales el requisito de la titularidad de la tierra adquiere principal relevancia.

Que se solicita por los motivos y antecedentes expuestos, la cesión definitiva del inmueble mencionado, a la Biblioteca "JOSÉ HERNÁNDEZ", para ser destinado al uso de las actividades habituales de la biblioteca mencionada, según su objeto, y el cual no podrá ser concesionado, transferido ni destinado para otros fines que no sean los propios de la Biblioteca.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CEDER DE MANERA DEFINITIVA el inmueble individualizado como Manzana 80, Circunscripción 1, Sector 2 del Barrio San Martín (Complejo Habitacional 290 viviendas) de Trelew, compuesto por una superficie aproximada de 590,51 mts.2. a la Biblioteca Popular "José Hernández".

ARTÍCULO 2do.): DESTÍNESE al inmueble, al uso exclusivo de las actividades habituales de la Biblioteca "José Hernández" según su objeto. El mismo no podrá ser concesionado, transferido ni destinado para otros fines que no sean los propios de la Biblioteca, debiendo restituir la propiedad a la Municipalidad en caso contrario.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11989. PROMULGADA EL DÍA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13455

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTO: El cumplimiento de los 50 años del movimiento de protesta popular denominado Trelewazo.

CONSIDERANDO: Que, en vísperas de dicha conmemoración, resulta necesario recordar y poner en relieve la importancia que tiene este hecho histórico.

Que este acontecimiento histórico se desarrolló como una verdadera pueblada, una reacción masiva de los habitantes de estas localidades que se movilizaron a las calles a solicitar la inmediata liberación de los detenidos, asimismo se conformó la denominada Asamblea del Pueblo en las instalaciones del Teatro Español y desde allí se decidieron de manera democrática las acciones a seguir, entre ellas la convocatoria a huelga general y las peticiones directas a los gobernantes, logrando un hecho extraordinario que fue la liberación de los 16 detenidos y el traslado a sus respectivas ciudades.

Que sucesos como este, de reacción y movilización masiva de un pueblo, en el contexto de una dictadura militar, deben ser preservados en la memoria histórica de la ciudad, como ejemplo de resistencia pacífica y organización colectiva contra los atropellos del poder político y militar a los derechos fundamentales de las personas.

Que, por las implicancias ciudadanas, políticas e históricas de este suceso, resulta necesario visibilizar y destacar el día 11 de octubre como un día de reflexión para el Pueblo Chubutense e incorporarlo en el Calendario Municipal.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): INCORPÓRESE en el Calendario Municipal de la Ciudad de Trelew el día 11 de octubre "COMO DIA DE REFLEXION SOBRE EL TRELEWAZO".

ARTÍCULO 2do.): COMUNICAR la presente Ordenanza al Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut a los efectos de que se invite a los establecimientos educativos de la Ciudad de Trelew a realizar actividades recordatorias de dicho evento.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRABA BAJO EL NÚMERO: 11987. PROMULGADA EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13456

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 137395/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el/la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 137395/0000, hasta la cuota N° 10 del año 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 137395/0000 del pago de idénticas Obligaciones Fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11996. PROMULGADA EL DÍA: 4 de noviembre de 2022.

ORDENANZA N° 13457

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 5830/22, medianamente el cual y se modifica el Artículo N° 1ro. de la Ordenanza N° 12751/18 y se deja sin efecto la Ordenanza N° 13403/22.

Mediante la Ordenanza N° 12751/18 en su Artículo N° 1ro. se autorizaba el fraccionamiento de la Fracción 7, Sector 1, Circunscripción 5, que se tramitaba por Expediente de Mensura P-645-10 ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial, en el cual se generaba parcelas cuya medidas lineales y superficies son inferiores a las medidas estipuladas en la Ordenanza N° 11701/12.

Si bien las Ordenanzas de Uso de Suelo mencionadas en el párrafo precedente reglamenta los indicadores urbanísticos, el Municipio tiene intención de regularizar la situación de los inmuebles construidos con el Título de Propiedad y para ello es necesario la rectificación de las Manzanas y Parcelas, tal lo ejecutado en la nueva mensura presentada por el Agrimensor Jorge Fueyo.

Por lo expresado, se rectificó oportunamente por Ordenanza N° 13403/22 el Artículo 1ro. de la Ordenanza N° 12751/18, solicitando APROBAR la redistribución de la Fracción 7, Circunscripción 5, Sector 1 del Barrio Primera Junta en cinco (5) Manzanas de la mensura presentada y las Parcelas resultantes de la misma con superficies menores a las mínimas estipuladas por la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria parcial N° 12421/16, tramitándolo según lo actuado por los Agrimensores Víctor Scaglione y Raúl Benesperri en Expediente de Mensura P-645-10.

Actualmente, ante la necesidad de regularizar asentamientos posteriores a lo informado en el párrafo precedente, se encuentra en proceso una nueva mensura por lo que es necesario aprobar la redistribución de la Fracción 7, Circunscripción 5, Sector 1 del Barrio Primera Junta en siete (7) Manzanas según la mensura presentada y las Parcelas resultantes de la misma con superficies menores a las mínimas estipuladas por la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria parcial N° 12421/16, en un todo de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

Surge de las evaluaciones realizadas por las Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que se aconsejable dar el visto favorable a la rectificación del Artículo 1ro. Ordenanza N° 12751/18 y dejar sin efecto la Ordenanza N° 13403/22.

Y por todo lo expuesto, se solicita la intervención de Concejo Deliberante a efectos de dejar sin efecto la Ordenanza N° 13403/22 y rectificar el Artículo 1ro. de la Ordenanza N° 11834/13.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 13403/22.

ARTÍCULO 2do.): RECTIFICAR el Artículo 1ro. de la Ordenanza N° 12751/18 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1ro.): AUTORIZAR el deslinde y redistribución de la Fracción 7, Circunscripción 5, Sector 1 del Barrio Primera Junta en siete (7) Manzanas según mensura realizada por el Agrimensor Jorge Fueyo que tramita ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial en la cual se generan parcelas cuyas medidas lineales y superficies son inferiores a las medidas estipuladas en la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria parcial N° 12421/16, en un todo de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente".

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11994. PROMULGADA EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13458**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 5984/22 mediante el cual se pretende desafectar del dominio público la Reserva Fiscal identificada como: Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 135 Padrón N° 140811 de la Ciudad de Trelew.

El inmueble en cuestión cuenta con ocupaciones irregulares desde hace varios años, las cuales se encuentran ampliamente consolidadas con construcciones y divisiones de hecho de los lotes y además cuentan con padrones provisorios y adjudicatarios tal como se observa en croquis adjunto como ANEXO I que forma parte de la presente por lo que se redacta Proyecto de Ordenanza de la mencionada desafectación, a fin de regularizar la situación dominial y catastral.

De las evaluaciones preliminares realizadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, se aconseja dar el visto favorable al Proyecto de Ordenanza que DESAFECTA una superficie aproximada de 12.002,41 metros cuadrados que es Parte de una Reserva Fiscal, afectándose la misma al Régimen de Tierras Fiscales con el objeto de adecuarse a la Ordenanza N° 8198/02 y su modificatoria parcial N° 11743/12, exceptuando a las parcelas resultantes de las medidas mínimas estipuladas por la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria parcial N° 12421/16 según anteproyecto de mensura realizado por el Agrimensor Jorge Fueyo en ANEXO II que forma parte de la presente.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR una superficie de 12.002,41 m2, que surge como Reserva Fiscal de la mensura particular con fraccionamiento registrada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial según expediente P-079-10 con plano N° 27151, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 135 Padrón N° 140811 de la Ciudad de Trelew de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2do.): AFECTAR la superficie indicada en el Artículo 1ro., al Régimen de Tierras Fiscales, conforme a la Ordenanza N° 8198/02 y su modificatoria parcial 11743/12 con el fin de que se regularice la situación dominial y catastral de los ocupantes de referido inmueble.

ARTÍCULO 3ro.): EXCEPTUAR las parcelas resultantes de las medidas mínimas estipuladas por la Ordenanza N° 11701/12 y sus modificatoria parcial N° 12421/16, según anteproyecto de mensura realizado por el Agrimensor Jorge Fueyo obrante en ANEXO II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11991. PROMULGADA EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13459**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 5787/22, mediante el cual se modifica el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 11834/13.

Mediante la Ordenanza mencionada precedentemente, en su Artículo 1°, se desafectó del Dominio Público Municipal la superficie de 1287,65 m2 que forman parte de la calle Juan de la Piedra ubicada en la Circunscripción 5. Sector 1, Fracción 7 del Ejido Municipal en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

De acuerdo a la mensura ejecutada por el Agrimensor Jorge Fueyo surge que la superficie a desafectar del Dominio Público Municipal es de 669,29 m2 por lo que corresponde proceder a Rectificar el Artículo 1° de la Ordenanza mencionada. Es de interés de la Municipalidad de Trelew propiciar la entrega de Títulos de Propiedad a los vecinos del B° Primera Junta, aprobando definitivamente la Mensura Catastral.

Surge de las evaluaciones realizadas por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que es aconsejable dar el visto favorable a la Rectificación de la Desafectación del Dominio Público Municipal de la superficie de 669.29 m2.

Por todo lo expuesto, se solicita la intervención del Concejo Deliberante a efectos de rectificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11834/13.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RECTIFIQUESE el Artículo 1ro. de la Ordenanza N° 11834/13 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del Dominio Público Municipal la superficie de 669.29 m2 que forman parte de la calle Juan de la Piedra, ubicada en la Circunscripción 5. Sector 1, de la Fracción 7 del ejido de la Ciudad de Trelew, de acuerdo al ANEXO I que forman parte de la presente".

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11995. PROMULGADA EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13460**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 7516/22 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificarla Adenda al Convenio Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción de 9 Viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Trelew", celebrada en fecha 31/10/2022 entre Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano se obliga a aportar a la Municipalidad, para la ejecución de la obra, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDA (UVIs 385.639,47) conforme valores vigentes expresados en UVI según Resolución N° 1303/22 IPVyDU, que resulta equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL

SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 58.200.708,81), en forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra mencionada.

Por otra parte, la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra en un plazo de Quinientos Cuarenta (540) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra, aplicando los fondos recibidos en virtud de la Adenda al Convenio Ejecutivo, Ratificado por Ordenanza N° 13312 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew en fecha 15 de septiembre de 2021, para la ejecución de la obra "Construcción de 9 Viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Trelew", ya sea por sí o por terceros, subcontratar, inspeccionar y certificar los trabajos, así como también elevar toda la documentación de la ejecución de la obra (acta de inicio, designación de la inspección, informes mensuales de avance, acta de recepción provisoria, acta de recepción definitiva), al IPVyDU.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicha adenda al convenio, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19° de la Carta Orgánica Municipal, EL CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Trelew, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Adenda al Convenio celebrada el día 31 de octubre de 2022 entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "Construcción de 9 Viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Trelew", y que fuera registrada por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 225 bajo el Nro. 1195 en fecha 31/10/22 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12002. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ANEXO - ADENDA

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Gerente General a cargo de la Presidencia, Sra. Ivana Papianni, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 837/21, y por la otra parte la Municipalidad de Trelew, representada por el Intendente de esa localidad, Don Adrián Maderna, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra la presente Adenda al Convenio Ejecutivo firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trelew en fecha 25 de junio de 2021 y protocolizado el día 01 de julio de 2021 al Tomo 2, Folio: 225 de Escribanía General de Gobierno.

"EL INSTITUTO" aportará para la obra: "Construcción de 9 Viviendas de 2 dormitorios en la localidad de Trelew", la suma de TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE Unidades de Vivienda (UVI 385.639,47), conforme valores vigentes expresados en UVI según Resolución N° 1303/22 IPVyDU, que resulta equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$58,200.708,81), por el valor de la UVI al 31 de octubre de 2022 (UVI: \$ 150,92) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en lugar de los PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.500.435,35), por el valor de la UVI al 31 de mayo de 2021 (UVI: \$ 80,35) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).-

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe la presente Adenda en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

ORDENANZA N° 13461

Exposición de motivos:

El 13 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Trombosis, una fecha que busca concientizar acerca de las causas, factores de riesgo, síntomas, prevención y tratamientos de esta enfermedad a fin de reducir las muertes prematuras y la discapacidad que puede causar.

La elección de esta fecha (13 de octubre), se debe al nacimiento de Rudolf Virchow, que fue el médico que descubrió y describió la patología de la trombosis, haciéndola conocida y entendible para todos hoy en día.

La trombosis es el principal factor responsable de las tres causas de muerte cardiovascular más importantes del mundo:

- Infarto agudo miocárdico
- Accidente cerebrovascular
- Tromboembolismo venoso.

Una de cada cuatro personas en todo el mundo muere por afecciones causadas por esta enfermedad.

La trombosis es la formación de un coágulo de sangre que tapa una vena o arteria, creando un tapón que puede generar múltiples complicaciones, desde un infarto, hasta una enfermedad cardiovascular. Este pequeño coágulo se lo conoce como "embolia" y es el principal responsable de muchas muertes en el mundo occidental.

Existen dos clasificaciones principales de la trombosis, que son:

- 1) TROMBOSIS VENOSA: se forma en las venas profundas o a nivel de las piernas, viajan por el sistema sanguíneo y se alojan en los pulmones generando una embolia pulmonar.
- 2) TROMBOSIS ARTERIAL: a diferencia de las anteriores estas se forman en las arterias siendo las causantes de los paros cardíacos fulminantes.

El pronóstico a largo plazo del paciente que ha sufrido un episodio de enfermedad tromboembólica venosa (ETV) puede complicarse debido a la aparición de trombosis recurrentes, a pesar del tratamiento anticoagulante, y a la presencia del síndrome posttrombótico, caracterizado por insuficiencia venosa crónica, que condiciona problemas circulatorios y alteraciones en la piel de la extremidad que puede ulcerarse y presentar gangrena.

Existen síntomas locales, principalmente el dolor localizado en el trayecto venoso de la pierna, que aumenta con la flexión dorsal del pie; el edema de la extremidad que es blando y progresa desde la raíz del miembro afecto, en el que existe sensación de pesadez y un cierto grado de impotencia funcional, y aumento del calor local en la extremidad.

En ocasiones existen síntomas generales, como fiebre, aumento de la frecuencia cardíaca y síntomas respiratorios, como tos, disnea y ocasionalmente hemoptisis como manifestaciones de una embolia pulmonar.

Los síntomas más frecuentes son:

- Dolor de la extremidad afectada.
- Edema.
- Sensación de pesadez.
- Aumento de calor local en la extremidad

Existen factores de riesgo adquiridos, es decir, situaciones que predisponen a la aparición de ETV.

Los más importantes son la edad avanzada, las intervenciones de cirugía mayor, los pacientes con inmobilizaciones prolongadas, como en caso de infarto cerebral o insuficiencia cardíaca, las enfermedades inflamatorias del intestino, el embarazo y puerperio, las neoplasias y los anticonceptivos orales.

Además, existen factores de riesgo congénitos, que conllevan una tendencia genéticamente determinada para presentar ETV, los más frecuentes se conocen como resistencia a la proteína C (factor V Leiden) y mutación de la protrombina, pudiendo afectar a varios miembros de una misma familia.

Existen situaciones clínicas, después de una intervención quirúrgica o personas que llevan tiempo acostados y favorecen aumentan el riesgo de presentar una trombosis venosa.

Es por eso que en estos casos, es necesario llevar a cabo medidas farmacológicas de prevención, administrando heparina por vía subcutánea o bien medicación anticoagulante por vía oral.

Como medidas generales que pueden disminuir este riesgo están la deambulacion precoz, evitando la inmovilización durante un tiempo demasiado prolongado, beber gran cantidad de agua y la realización de ejercicios en los que se contraiga la musculatura de las piernas y de esta manera se estimule el retorno venoso.

Los métodos actualmente disponibles para el diagnóstico del tromboembolismo venoso incluyen el diagnóstico clínico, las pruebas analíticas y los estudios radiológicos.

La presencia de síntomas y/o signos aislados no permite realizar el diagnóstico con certeza por ser inespecíficos. Por ello, son siempre necesarias pruebas complementarias, siendo fundamental la ecografía venosa (de rápida de realización, indolora y poseer elevada sensibilidad) y el TAC helicoidal, para descartar embolismo pulmonar

En la actualidad si los resultados de la ecografía y/o TAC y de una prueba especial de laboratorio (el Dímero D) son negativos puede descartarse con seguridad el diagnóstico de tromboembolismo venoso, sin necesidad de recurrir a pruebas invasivas.

La detección precoz y la prevención son fundamentales para disminuir las secuelas que puede producir a medio y largo plazo la enfermedad tromboembólica venosa.

Prevenir la ETV es luchar contra los factores de riesgo. Si el proceso incide especialmente en pacientes cardíacos, post-operados, neoplásicos, infectados, etc., será precisamente en ellos en los que debemos instaurar la profilaxis.

Las principales medidas preventivas son, en primer lugar, medidas físicas y, en segundo farmacológicas. Entre las primeras serán beneficiosas todas las medidas que favorezcan el retorno venoso, como elevar los pies de la cama, movilización precoz, así como los distintos modelos de vendajes, compresión neumática y medias elásticas; todo ello para aumentar el flujo de las venas profundas de las piernas.

Las medidas farmacológicas están indicadas principalmente en pacientes con riesgo elevado para ETV. Se han empleado numerosas sustancias como aspirina, heparina y otros anticoagulantes, pero en la actualidad el método de elección es la administración por vía subcutánea de un preparado de heparina de bajo peso molecular, ya que se ha demostrado que estas sustancias son muy eficaces en la reducción de complicaciones derivadas de la ETV en pacientes con factores de riesgo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Declárese de Interés Municipal al día 13 de octubre como Día Internacional de La Trombosis.

ARTÍCULO 2do.): Incorpórese al calendario municipal al día 13 de octubre como día de la Concientización y Visibilización sobre la Trombosis.

ARTÍCULO 3ro.): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de información, concientización y sensibilización sobre la Trombosis.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11997. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13462

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 4935/2022, mediante el cual se pretende donar a la Empresa TECNO CER S.A. (Planta de fabricación de ladrillos cerámicos), los predios linderos a su propiedad.

La empresa Tecnocer S.A. pretende la inversión aproximada de nueve millones de dólares (u\$s 9.000.000), la cual impulsará a duplicar el volumen de producción de su planta, convirtiéndose en una de las empresas más grandes de la región aportando al desarrollo del Parque Industrial de Trelew y generando competitividad respecto a otras industrias del rubro.

Uno de los predios a ceder está compuesto por una superficie de 22.081,8 mts² perteneciente a la Municipalidad de Trelew, identificado catastralmente como Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 38, Parcela 7, Padrón N° 184167; y el otro se trata de la Cuasi parcela 4 con una superficie aproximada de 4750 mts² sujeta a mensura, la cual en mayor extensión fue desafectada del Dominio Público por Ordenanza N° 4772/94 para ser destinada a la ampliación de los predios de las plantas industriales.

Como contraprestación la Empresa Tecnocer S.A. se compromete a la entrega de 25000 ladrillos.

De las evaluaciones preliminares realizadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, se aconseja dar el visto favorable a la Donación con cargo de tierras a la Empresa Tecnocer S.A., siendo tal acto jurídico, resorte del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DONAR, a la Empresa Tecnocer S.A., el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 38, Parcela 7, Padrón N° 184167; compuesto por una superficie de 22.081,8 mts² perteneciente a la Municipalidad de Trelew, y el predio correspondiente a la Cuasi-parcela 4, a deslindar, con una superficie aproximada de 4750 mts² sujeta a mensura, la cual en mayor extensión fue desafectada del dominio público por Ordenanza N° 4772/94 para ser destinada a la ampliación de los predios de las plantas industriales, de acuerdo al ANEXO I, que es parte de la presente.

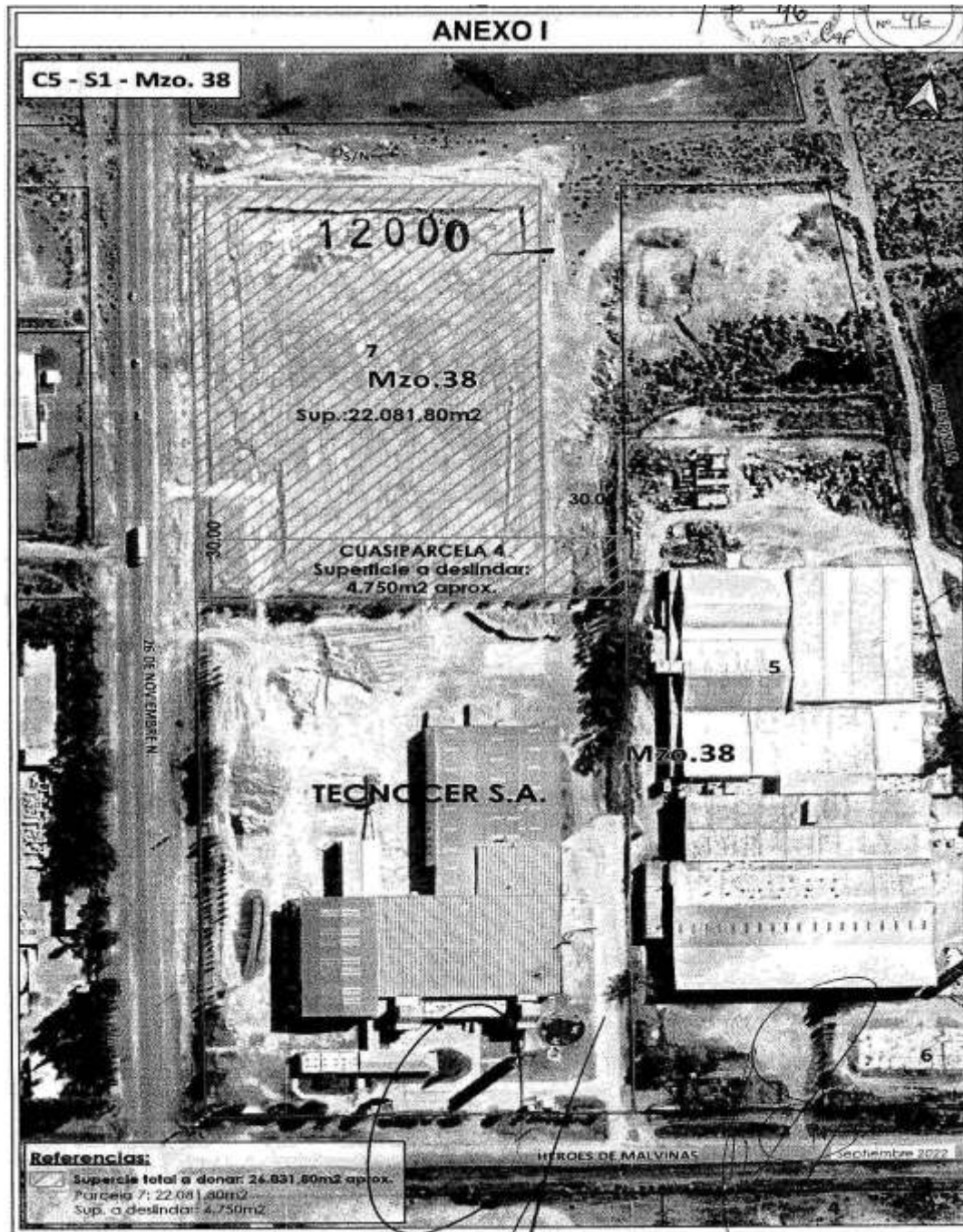
ARTÍCULO 2do.): La donación estará sujeta al cumplimiento del cargo que asume la empresa Tecnocer S.A., consistente en la donación a la Municipalidad de Trelew de veinticinco mil (25.000) ladrillos.

ARTÍCULO 3ro.): La mensura de deslinde de la superficie correspondiente a la Cuasiparcela 4 y su correspondiente inscripción correrá por exclusiva cuenta y cargo de la empresa Tecnocer S.A.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12000. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.



ORDENANZA N° 13463

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su Capítulo XXX, Artículo N° 185: "La Salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana", Artículo N° 186: "El Municipio reconoce que el carácter social e histórico del proceso de salud-enfermedad debe ser afrontado y mejorado a través del protagonismo de la comunidad"; Artículo N° 187, Inciso 1: "El Municipio coordinará las acciones de salud orientadas hacia la prevención, garantizando el derecho de cada individuo a recuperarla en el marco de la ética y equidad".

Que Pichón Rivière, nacido en Ginebra, Suiza el 25 de junio de 1907, crea la Primera Escuela Argentina de Psicología Social, sustentada en su Esquema Conceptual, Referencial y Operativo "ECRO", un modelo en el cual se encuentra inserto todo su fundamento teórico, metodológico y su técnica. Asimismo, es el creador de la técnica de Grupo Operativo (GO) Técnica específica de la Psicología Social. Cuyo objetivo es poder descubrir los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de los grupos. Postula al GO como técnica, centrado en una tarea determinada, tanto explícita como implícita de un determinado grupo.

Que en este año 2022 existe un proyecto de Ley en el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación con un régimen de regulación del ejercicio profesional de la psicología social. El objeto de la presente ley es regular el ejercicio profesional de los/as

operadores/as, y/o técnicos/as, y/o licenciados/as de la Psicología Social, y/o cualquier otro título asimilable a este en todo el territorio de la Nación Argentina.

Que la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley Nro. 6353. ARTÍCULO 1°: Establécese que el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social o título equivalente.

Que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de ley N° 6141.-Ley del "operador en psicología social" ARTÍCULO 1ro.) — OBJETO. El ejercicio de la actividad del operador en psicología social o cualquier otro título asimilable a este, como actividad independiente en la Provincia de Corrientes, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley.

Que en su rol-función es el de un operador en tareas de desarrollo social y en el campo de la promoción de salud. Este operador trabaja sosteniendo espacios de participación en los que sea posible el esclarecimiento de los sujetos acerca de sus necesidades, desde un trabajo destinado a la visualización y resolución de obstáculos, favoreciendo procesos de aprendizaje y comunicación. Los ámbitos de inserción de este operador son los grupos, las organizaciones y los distintos espacios comunitarios.

Que el concepto de salud para Pichón Riviére, es poder ser lo más coherente- posible entre lo que el sujeto piensa, siente y hace, es la adaptación activa al medio, a los cambios, poder sostener una relación mutuamente con el medio. El sujeto cuando se avanza a lo nuevo tiene que accionar y a su vez se transforma, visualizando una relación dialéctica, mutuamente transformante con el medio.

Que la institución y la carrera de Psicología Social se abren a todos aquellos que sean cual fueren sus estudios y formación previa se interesen en realizar un aprendizaje centrado en la comprensión de los procesos de interacción y el análisis del proceso social, particularmente a lo que hace a la relación entre estructura social y subjetividad.

Que en las últimas décadas se han sumado innumerables instituciones privadas que poseen como oferta educativa la carrera terciaria en Psicología Social, muchas de ellas con títulos oficiales con resolución de los Ministerios de Educación de cada provincia: Buenos Aires, el título es Operador en Psicología social o más recientemente Técnico Superior en Psicología Social, y en Mendoza es Técnico Superior en Operación Psicosocial. En la Provincia del Chubut el título es Técnico Superior en Intervenciones Grupales, Institucionales y Comunitarias, siendo el Instituto Patagónico de Ciencias Sociales N° 1819 de la Ciudad de Puerto Madryn, la única institución en la provincia del Chubut que otorga el título con validez nacional, reconocido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut bajo la Res. Ministerial N° 604-07.

Que ser operador en Psicología Social, es operar en el ámbito grupal institucional y/o comunitario, para potenciar y mejorar la calidad de los vínculos, la calidad de vida de los sujetos insertos en los distintos grupos donde se encuentra inmerso y proporcionar salud, a través de la adaptación activa y transformación de la realidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): INSTITÚYASE, el día 25 de junio de cada año como el "Día de la Psicología Social Argentina" en conmemoración del natalicio de su creador, Pichón Riviére, e INCORPORESE al calendario Municipal.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12001. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13464

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Comisión Local del Sindicato de Trabajadores Judiciales del Chubut en representación de los trabajadores afiliados a dicho gremio, solicitó mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante la cesión definitiva del terreno en el que se encuentra su sede, ubicada catastralmente en la Circunscripción 1, Sector 11, manzana 41, Parcela 10, cuyo Padrón Inmobiliario es el número 16.004, ubicado en calle Roque Sáenz Peña entre L. N. Alem y Avenida Eva Perón.

Que el predio mencionado fue cedido a través del Convenio ratificado por Ordenanza N° 011367 con fecha 26 de agosto de 2010, registrada con el número 9857.

Que los términos de dicho convenio han sido cumplimentados a partir de los planos de obras que fueron aprobados y efectivamente construidos.

Que asimismo el Sindicato ha demostrado el cumplimiento de lo prescripto en el artículo tercero de la ordenanza número 11.367, esto es la construcción de la Sede del (SI.TRA.JU.CH.), con un avance de obra del 97%.

Que desde la Comisión de Planeamiento de Obras y Servicios Públicos se giró el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para que se pronuncie respecto de la solicitud del Sindicato, solicitando su aprobación.

Que el expediente fue visado por el Secretario de Planificación Obras y Servicios Públicos y la Coordinadora de Planificación Secretaría de planificación Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CEDESE DEFINITIVAMENTE al Sindicato Trabajadores Judiciales del Chubut (SI.TRA.JU.CH.) el inmueble identificado como Parcela 10, de la Manzana 41, Circunscripción 1, Sector 11, Padrón N° 16004, compuesto de una superficie aproximada de 343,72 m2.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12007. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13465**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, mediante el Expediente N° 30.242 CD, el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante, para su aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público N° 1/2022 denominado "Concesión para instalar y explotar locales comerciales en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Trelew".

Que el mismo dispone que el Contrato de Concesión tendrá un plazo de duración de treinta y seis (36) meses para los locales N° 13, 14, 16, 17 y 18 y de cuarenta y ocho (48) meses para el local N° 22, todos con posibilidad de prórroga por un período similar.

Que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que el objeto de Ofrecimiento Público es el siguiente:

1. LOCAL N° 13 - PLANTA BAJA: DRUGSTORE - MAXI KIOSCO.
2. LOCAL N° 14 - PLANTA BAJA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y/O VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS.
3. LOCAL N° 16 - PLANTA BAJA: AGENCIA DE PAGO DE SERVICIOS.
4. LOCAL N° 17 - PLANTA BAJA: PERFUMERÍA Y ESTÉTICA.
5. LOCAL N° 18 - PLANTA BAJA: REGALERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES.
6. LOCAL N° 22 - PLANTA ALTA: CAFETERÍA, CONFITERÍA, RESTAURANT, PATIO DE COMIDAS.

Que es atribución del Concejo Deliberante, establecida en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 19, inciso 7, autorizar concesiones del tipo que se pretende comprometer, previo a efectuar el llamado a Ofrecimiento Público.

Que se impone la aprobación por parte del Concejo Deliberante del Pliego de Bases y Condiciones, en virtud de lo normado por la Ordenanza N° 5383/95 de Contrataciones, que en su Artículo N° 96 establece que "Las concesiones se otorgarán por el Departamento ejecutivo Municipal y por un plazo que no podrá ser mayor de diez (10) años, con posibilidad de prórroga por un período de cinco (5) años. En ambos casos se necesitará el acuerdo del concejo Deliberante".

Que en virtud del constante mejoramiento que se pretende en la Terminal de Ómnibus de la ciudad, este Cuerpo considera razonable destinar un porcentaje del ingreso producido por la concesión de los seis (6) locales (o los que fuesen adjudicados) a la Administración de la Terminal con el fin de atender gaste generales.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el llamado a Ofrecimiento Público N° 1/2022 denominado "CONCESION PARA INSTALAR Y EXPLOTAR LOCALES COMERCIALES EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW".

ARTÍCULO 2do): APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento

Público N° 1/2022 denominado "CONCESION PARA INSTALAR Y EXPLOTAR LOCALES COMERCIALES EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE TRELEW" que se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3ro.): DESTINAR el TREINTA POR CIENTO (30 %) del ingreso proveniente de la cuota mensual de cada local concesionado a la atención de Gastos Generales de la Administración de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 4to): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12005. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2022
"CONCESIÓN LOCALES COMERCIALES
EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE TRELEW"

DESTINO: TERMINAL DE OMNIBUS

APERTURA: Dirección de Licitaciones y Compras

Rivadavia 390

Día: .../.../.....

Hora: Hs.

TERMINAL DE ÓMNIBUS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y DE GOBIERNO

DETALLE DEL OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2022

NOMBRE DEL OFRECIMIENTO: "CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES TERMINAL DE OMNIBUS"

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GOBIERNO

DESTINO: TERMINAL DE OMNIBUS

DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO DE CONCESIÓN TIENE UNA DURACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) MESES

PARA LOS LOCALES N° 13, 14, 16, 17 Y 18 Y DE CUARENTA Y OCHO MESES (48) MESES PARA EL N° 22 — PLANTA ALTA.

EXPEDIENTE N°: 5037/2022

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: CINCO (5%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE CONTRATO: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR CONTRACTUAL DE CADA AÑO.

FECHA DE APERTURA:/...../.....

HORA DE APERTURA:hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DIA Y HASTA LAS HORAS (..... hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES

ARTICULO 1°: Llamase a Ofrecimiento Público para la concesión de seis (6) locales comerciales en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Trelew. -

CONSULTA DE DOCUMENTOS

ARTICULO 2°: Solamente los adquirentes del pliego podrán, como interesados:

- a) Consultar el expediente, por si o por representante debidamente acreditado.
- b) Presentarse a solicitar información o formular otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
- c) Presentar ofertas.
- d) Solicitar aclaraciones sobre el pliego.
- e) Formular observaciones o impugnaciones.

El adquirente de un pliego que no presente oferta no podrá, a partir del acto de apertura de las mismas, formular consultas, requerir información, peticionar, e impugnar.

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 3°: La presentación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación íntegra del Pliego de Bases y Condiciones, y el sometimiento a toda sus disposiciones y las del régimen de contrataciones Municipal vigente, la Ordenanza de Contrataciones N° 5383/95 y su modificatoria la Ordenanza N° 13336/22, la Ordenanza de Contabilidad N° 6370/97 y su modificatoria la Ordenanza N° 11947/14 y la Ordenanza N° 9044/04, la Carta Orgánica Municipal y, cuando así corresponda, por los principios generales del Derecho Administrativo.-

ACLARACIONES

ARTICULO 4°: Los adquirentes del pliego podrán solicitar aclaraciones, mediante nota, relacionadas con el llamado, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Trelew.

La Municipalidad emitirá NOTAS ACLARATORIAS para realizar aclaraciones o modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, así como para contestar las solicitadas emitidas por los adquirentes, que serán remitidas a todos los adquirentes de pliegos, a los domicilios declarados, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura y formarán parte de la documentación general y técnica del presente ofrecimiento.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las notas aclaratorias se considerarán notificadas de pleno derecho a todos los interesados el día inmediato anterior a la fecha establecida para la apertura, sin que la falta de aquella comunicación otorgue derecho a reclamo alguno.

OFERENTES

ARTICULO 5°: Podrán concurrir como oferentes las personas físicas, sociedades o consorcios de sociedades constituidas conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificatorias y concordantes.

En el caso en que dos o más sociedades y/o empresarios individuales se presentaran bajo la forma de un Consorcio de Empresas o de una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la Ley General de Sociedades, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran.

Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al/a los Representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. Dicha representación y poder especial deberá ser acreditado mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir al ofrecimiento y él o los representantes legales o convencionales designados. Asimismo, se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la propuesta y obligara la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

Una vez presentadas al Ofrecimiento, las uniones transitorias de empresas no podrán modificar, bajo ningún concepto, su integración societaria.

La duración de las uniones transitorias de empresas, deberá ser como mínimo por el plazo de duración del contrato de servicio que se ofrece.

QUIENES NO PODRÁN PRESENTARSE

ARTICULO 6°: No podrán presentarse como oferentes en el presente ofrecimiento:

- a) Los inhabilitados judicialmente por condena penal, o inhabilitados judicialmente.
- b) Las sociedades o consorcios de sociedades en la que actúen como directores, gerentes, administradores, síndicos o apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- c) Los quebrados mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.
- d) Los que a la fecha de apertura del presente ofrecimiento se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trelew.
- e) Aquellos a quienes se le hubiere decretado judicialmente la inhabilitación general de vender o gravar bienes.

Los deudores del fisco municipal o provincial.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos para estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trelew.

h) Los funcionarios que ocupen cargos políticos y/o jerárquicos y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, y los agentes de la Municipalidad y sus cónyuges (Ordenanza N° 5383/95, art. 15°, inc. f) y su modificación mediante Ordenanza N° 5504, art. 1°).

DOMICILIO Y COMPETENCIA

ARTICULO 7°: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y constituir uno legal, siendo indispensable que este último se fije en la ciudad de Trelew. En este último serán válidas todas las notificaciones practicadas con motivo del presente ofrecimiento mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Asimismo, el oferente deberá someterse expresamente a los Tribunales de

Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew.-

GARANTIAS

ARTÍCULO 8: Deberá ser constituida por cada proponente, según dicta el art 7° de las Cláusulas Particulares y en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito bancario en el Banco del Chubut S. A., en Cuenta Corriente Depósitos de Garantía N° 229340/3 — CBU 0830001005002293400034 que la Municipalidad tiene habilitada exclusivamente para estos fines en el Banco del Chubut S. A. (Casa Matriz o Sucursal)
- b) En dinero en efectivo por Tesorería Municipal.
- c) Mediante cheque certificado librado contra una entidad bancaria, con sucursal en la ciudad de Trelew.
- d) Mediante fianza o aval bancario emitidos a favor de la Municipalidad de Trelew, identificando el Ofrecimiento y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma. Las instituciones bancarias emisoras deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil. Deberán estar firmadas por los funcionarios bancarios con facultades suficientes al efecto y certificadas las firmas. Se deberá indicar el período de cobertura, el cual en ningún caso podrá ser inferior al de mantenimiento de oferta y sus eventuales prórrogas.
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad a cuyo efecto, el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de la Tesorería Municipal.
- f) Mediante seguro de caución, a través de pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Pliego y se encuentre extendida a favor de la Municipalidad de Trelew.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

Pérdida de la Garantía: Se producirá en el caso de que el oferente desista de su oferta dentro del plazo de validez de la misma, o bien de que resuelta la adjudicación el mismo no se presentare a suscribir el contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Devolución de las Garantías: Serán devueltas de oficio las garantías de oferta a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha en que se resuelva la adjudicación. A los adjudicatarios le serán devueltas dentro del término de CINCO (5) días de aprobada la garantía de cumplimiento del contrato que deberán constituir. Las garantías que aseguren el cumplimiento del contrato, serán devueltas una vez cumplido el mismo.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 9°: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Municipalidad podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) períodos sucesivos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga. Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10°: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ordenanza de Contrataciones vigente y a homónima de Contabilidad.

Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta. Cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma. Estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Cláusulas Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

Las cantidades deberán consignarse en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerarán válidas las expresadas en letras.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11°: El oferente deberá presentar su propuesta en un SOBRE debidamente cerrado, sin marcas, inscripciones, membretes o cualquier otra forma que permita su identificación al momento de la apertura de sobres. En el frente de dicho sobre se consignará en forma perfectamente visible y con letras de imprenta la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE TRELEW

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2022

"CONCESIÓN LOCALES COMERCIALES

EN LA TERMINAL DE OMNIBUS DE TRELEW"

FECHA DE APERTURA: /..... /.....

HORA:.....:

En su interior contendrá dos (2) sobres, con las siguientes leyendas: "SOBRE N° 1 - DOCUMENTACION" y "SOBRE N° 2 — PROPUESTA", respectivamente.

SOBRE N° 1— DOCUMENTACIÓN

a) Pliego de Cláusulas Generales, Particulares, Anexos y Especificaciones Técnicas debidamente firmadas en todas sus fojas por el responsable de la firma oferente, en señal de aceptación de todo lo en el contenido. En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada.

b) Comprobante de constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

c) Recibo de compra del pliego expedido por la Coordinación de Tesorería Municipal.

d) Reposición de Sellado Municipal. Según lo establecido en el artículo 209 del Código Tributario, por cada hoja que integre el sobre N° 1. correspondiente a la documentación, se tributará la suma de PESOS DOS (\$) 2,00) y por cada hoja que integre el sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica se tributará la suma de PESOS VEINTE (\$) 20,00). Se excluye del pago de la tasa las copias de la oferta requeridas en los pliegos y la documentación que integra los pliegos adquiridos por el Proponente.

e) Tratándose de personas físicas

a. fotocopia de DNI

b. constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos

c. constancia de inscripción y clasificación en la AFIP vigente a la fecha.

f) Tratándose personas jurídicas legalmente constituidas

a. copia del contrato social debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia y certificado por ESCRIBANO PÚBLICO.

b. acta de designación de autoridades actuales, certificada por ESCRIBANO PÚBLICO y con la legalización del colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción extraña a la provincia.

c. acreditación de la personería del o de los representantes.

d. constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos.

e. constancia de inscripción y clasificación en la AFIP vigente a la fecha.

g) Tratándose de personas jurídicas en formación

a. deberán acreditar los antecedentes de inicio de los trámites de obtención de la personería jurídica, asumiendo sus componentes la obligación bajo juramento de culminar con dicho trámite, como así también realizar las inscripciones fiscales y previsionales correspondiente en caso de resultar adjudicatario. Los presentantes serán personal y solidariamente responsables hasta la constitución definitiva.

h) En cada uno de los casos citados precedentemente, además de la documentación detallada deberán presentar

a. Carta de presentación y datos del proponente según ANEXO I — A) y B).

b. Declaración jurada indicando el domicilio real y legal del oferente dentro del ejido de la ciudad de Trelew según ANEXO II.

c. Declaración jurada aceptando la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Ordinaria de Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Trelew, renunciado a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal según ANEXO II.

d. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Trelew emitido por el Área Proveedores de la Dirección de Licitaciones y Compas o constancia de que la misma se encuentra en trámite.

e. Certificados de:

i. Libre Deuda Municipal vigente (Ord. N° 1400/18, art. 3, inc. a) expedido por la Coordinación de Rentas de la Municipalidad de Trelew que acredite no ser deudor moroso del fisco municipal. En su defecto, constancia de que el mencionado certificado fue solicitado y se encuentra en trámite. En caso de resultar adjudicada, deberá presentar el libre deuda mencionado, previamente a la entrega de la Orden de Compra o Contrato. ANEXO VI.

ii. Libre Deuda del Fondo Fiduciario "Fondo para el Desarrollo Productivo" emitido por la Unidad de Recupero y Aplicación de Fondos del Ministerio de Economía y Crédito Público.

iii. Constancia de Cuenta habilitada que acredite ser cliente del Banco del Chubut S. A. y Libre Deuda de la misma, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en la Ordenanza N° 9044/04.

Las constancias del Banco del Chubut S. A. no deberán tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días.

i) Declaración jurada de que el proponente no suspenderá en ningún caso la prestación del servicio concedido, salvo la verificación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados.

j) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el art. 6° de las presentes Cláusulas Generales.

k) En caso de corresponder deberá indicar el número o números de inscripción en el ANSES (sistema unificado) y Declaración Jurada de que a la fecha de apertura del presente ofrecimiento no registra mora en el pago de aportes o contribuciones, siendo el oferente responsable de la veracidad de dicha declaración. Copias debidamente autenticadas de los instrumentos que acrediten el pago de los aportes, contribuciones y demás cargas sociales correspondientes al personal bajo relación de dependencia durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de apertura del presente ofrecimiento.

l) Una vez adjudicado y previo a la ocupación del espacio deberá presentar fotocopia autenticada ante Escribano Público, del contrato suscripto con la Aseguradora de riesgos de Trabajo (A. R. T.), donde se encuentra asegurada la totalidad del personal ocupado en la tarea que se encomienda, antes de iniciar la prestación laboral. Los empleadores, los trabajadores y la A. R. T., estarán obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo y cumplimentar con las demás exigencias de las normativas, leyes nacionales de riesgos de trabajo N° 24.557/95 y de higiene y seguridad en el trabajo N° 19.587/72 sus decretos reglamentarios y modificatorios y las resoluciones vigentes.

SOBRE N° 2 - OFERTA

La propuesta firmada en todas sus hojas detallando en letras y números la suma ofrecida.

Toda la documentación deberá estar firmada por el presentante, apoderado o representante en todas sus fojas.

Toda documentación requerida, no mencionada como causal de rechazo en el art. 14° de las presentes Cláusulas, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores de recibida la notificación formulada por la Comisión de Pre adjudicación a los fines respectivos.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 12°: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Conforme lo establece el art. 23° inc. b) ap. 3 de la Ordenanza N° 5383/95.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora de presentación de ofertas fijada en el DETALLE DEL OFRECIMIENTO (página 2). Pasada dicha hora no se aceptarán, bajo ningún concepto, nuevas propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, aun cuando la apertura de los sobres se hubiere retrasado y no se hubiere abierto ninguno de ellos y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS OFERTAS

ARTICULO 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá rechazar, en cualquier estado del proceso licitatorio, todas las ofertas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a sus proponentes a requerir su aceptación, como tampoco a formular cargo o reclamo alguno por la decisión de rechazo asumida.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 14: Serán pasibles de rechazo las ofertas presentadas sin cumplir los recaudos exigidos en el art. 10° de las presentes Cláusulas.

Dejándose expresa constancia que las autoridades que tengan a cargo presidir y dirigir el acto de apertura del presente llamado, y a los fines de propender a la celeridad del ofrecimiento en trámite, verificaran en esa etapa, solo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 11° inc. a), b) y c) sin perjuicio de que la Comisión de Preadjudicación que oportunamente se designe, proceda a analizar en su totalidad, el cumplimiento acabado de los recaudos exigidos, estando facultada para sancionar las omisiones de detectadas.

Asimismo la falta de la documentación solicitada en los inc. d) a 1) del mencionado art. 11 podrán ser motivo de rechazo previo análisis de la Comisión de Preadjudicación y deberán suplirse en caso que esta lo solicite.

Además de lo mencionado precedentemente, podrá ser causal de rechazo:

1. Cuando las propuestas y pliegos contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
2. Las ofertas presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores o las sancionadas, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación.
3. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo.
4. Cuando no constituyan domicilio legal en el ejido Municipal de Trelew.
5. Cuando no presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares.
6. Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.

La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

La Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar, para su evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que estime necesarias, siempre que de esto no resulte la modificación de la oferta, cuidando de no alterar el principio de igualdad de los oferentes.

IGUALDAD DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15°: En caso que la Comisión de Preadjudicación dictamine paridad de ofertas se solicitará a los oferentes de dichas ofertas, que, por escrito, bajo sobre cerrado y dentro del plazo de TRES (3) días formulen mejoras de las mismas.

Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en la invitación formulada, labrándose el acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a mejorar oferta, se entenderá como que no modifica su propuesta originaria.

En caso de persistir la paridad de oferta, se procederá al sorteo público de ellas en dicha comisión y en presencia de los interesados que concurren como consecuencia de una nueva invitación que se le cursará con indicación de lugar, día y hora de su realización.

RETIRO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: El desistimiento de las ofertas, antes de vencido el plazo de mantenimiento o sus prorrogas, acarreará la pérdida de la garantía mantenimiento de oferta. En caso que el adjudicatario fuere citado a firmar el contrato y no se presentare en tiempo y forma, perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de interpelación o comunicación judicial o extrajudicial alguna.

OBSERVACIONES - IMPUGNACIONES

ARTICULO 17°: Podrán formular observación y/o impugnaciones a las ofertas, los oferentes cuyas propuestas hayan sido admitidas y abiertas en oportunidad de celebrarse el acto de apertura del presente llamado, dentro del plazo de tres (3) días a contar del vencimiento del término fijado para los anuncios. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad con competencia para aprobar la contratación, decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en efectivo, en concepto de "Garantía por Impugnación", monto que le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales de la Municipalidad.

N° de CUIT

Lugar y fecha

Firma del proponente

**ANEXO II
DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
Y**

SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ORDINARIA DE TRELEW

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la competencia judicial de los Tribunales de Justicia Ordinaria de Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Trelew, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Lugar y fecha

Firma del proponente

**ANEXO III
NOMINA DE ANTECEDENTE DE CONTRATACIONES SIMILARES
(NO EXCLUYENTE)**

| RUBRO | UBICACIÓN | CONCEDENTE |
|-------|-----------|------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Lugar y fecha

Firma del proponente

**ANEXO IV
REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES**

BANCARIAS

1)

2)

3)

COMERCIALES

1)

2)

3)

Lugar y fecha

Firma de proponente

**ANEXO V
NOTA MODELO
PRESENTACIÓN GARANTÍA DE OFERTA Y
REPOSICIÓN DE SELLADO MUNICIPAL**

Sres.

Municipalidad de Trelew

Coordinación de Tesorería

1 - Por medio de la presente solicito depositar por Tesorería Municipal el importe correspondiente a la Garantía cie Oferta del Ofrecimiento Público N° .../....., por la suma de PESOS

2 - Solicito la Reposición de Sellado Municipal, correspondiente al Ofrecimiento Público N°/....., según el art. 209 del Código Tributario, de ... (.....) hojas a \$ 2,00 c/u (sobre de la documentación) y de (.....) hojas a \$ 20,00 c/u (sobre de la oferta).

Firma

Observación: el presente anexo es solo a los efectos de brindar un modelo de nota al presentante.

En caso de constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta en efectivo en la Municipalidad, se deberá realizar la nota por los puntos 1 y 2 y presentarla por Tesorería Municipal.

En caso de constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por otros medios (depósito, transferencia, caución), solo se deberá realizar la nota por el punto 2 y presentarla por línea de cajas.-

**ANEXO VI
NOTA MODELO
SOLICITUD LIBRE DEUDA MUNICIPAL**

Sres.

Municipalidad de Trelew

Rivadavia 390

Trelew - Chubut

Por medio de la presente solicito emitir LIBRE DEUDA MUNICIPAL por la totalidad de los tributos, multas, planos, habilitación comercial, etc. que pueda haber a mi nombre o a nombre de la firma mencionada a continuación.-

Sin más saludo atte.-

Nombre y Apellido o Nombre de la Empresa

DNI/CUIT

HIRMA

FECHA

Observación: el presente anexo es solo a los efectos de brindar un modelo de nota al presentante.

Previo a la confección y presentación de; la presente, deberá consultar en la Dirección de Licitaciones y Compras si existe un Libre Deuda, que de haber sido presentado con anterioridad, continúe vigente.

La presente nota se deberá completar con los datos indicados, se sellará por Línea de Cajas y luego se presentará por Mesa Entradas Salidas Municipal.

La nota se deberá presentar con copia y la recepción de Mesa de Entradas deberá incluirse en el sobre de la documentación.

CLÁUSULAS PARTICULARES OBJETO

ARTICULO 1°: El objeto del presente ofrecimiento público, es la concesión para instalar y explotar seis (6) locales comerciales, estableciendo como prioridad los siguientes rubros, pero abiertos a otras actividades comerciales, priorizando la oferta que sea más conveniente a los intereses municipales, que no afecten el normal desenvolvimiento de las actividades de la Terminal de Ómnibus de Trelew y evitando conflictos entre las distintas ofertas:

1. LOCAL N° 13 - PLANTA BAJA: DRUGSTORE - MAXI KIOSCO.
2. LOCAL N° 14 - PLANTA BAJA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y/O VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS.
3. LOCAL N° 16 - PLANTA BAJA: AGENCIA DE PAGO DE SERVICIOS
4. LOCAL N° 17 - PLANTA BAJA: PERFUMERÍA Y ESTÉTICA
5. LOCAL N° 18 - PLANTA BAJA: REGALERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES
6. LOCAL N° 22 - PLANTA ALTA: CAFETERÍA, CONFITERÍA, RESTAURANT, PATIO DE COMIDAS.-

La ubicación de las concesiones, es en la Terminal de Ómnibus, conforme a los requisitos que en el presente Pliego se detallan.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 2°: Fijase el Ofrecimiento Mínimo en base a la suma correspondiente a los siguientes MÓDULOS MENSUALES, por cada local:

1. LOCAL N° 13 - PLANTA BAJA: 23 MÓDULOS
2. LOCAL N° 14 - PLANTA BAJA: 7 MÓDULOS
3. LOCAL N° 16 - PLANTA BAJA: 20 MÓDULOS
4. LOCAL N° 17 - PLANTA BAJA: 20 MÓDULOS
5. LOCAL N° 18 - PLANTA BAJA: 11 MÓDULOS
6. LOCAL N° 22 - PLANTA ALTA: 45 MÓDULOS

FORMA DE COTIZAR

ARTÍCULO 3°: Los oferentes deberán presentar sus propuestas cotizando el o los servicios ofrecidos de su interés. Se deberán cotizar en VALOR MODULO FISCAL, mensual, incluyendo los impuestos de Ley, libre de todo gasto. El precio resultante de la adjudicación será invariable, no admitiéndose modificación alguna por variaciones de, costos y/o cualquier otro motivo que alegare el adjudicatario. A los efectos se informa que el valor del módulo fiscal actual es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00). Se debe tener en cuenta que el valor módulo sufre variaciones periódicas, las que le serán informadas a los efectos del ajuste del canon. En caso de ofrecer por más de un local, se deberá cotizar el canon mensual por cada uno en forma separada, en caso de cotizarse en forma global la oferta será rechazada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 4°: A los efectos de definir el orden de prelación de las ofertas recibidas, se adoptará un criterio que otorgará puntos a los siguientes conceptos para cada opción presentada:

1. Oferta monetaria: hasta 40 puntos
2. Prioridad del rubro ofrecido: hasta 20 puntos
3. Calidad de la propuesta de servicio e instalaciones: hasta 20 puntos
4. Antecedentes bancarios, comerciales y en la Terminal: hasta 20 puntos

Se establecerá un orden de prelación en base al puntaje total de cada oferente

MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 5°: Las ofertas que se formulen tendrán una validez de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las mismas.

PLAZO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6°: Las concesiones se otorgarán por el término de treinta y seis (36) meses para los locales N° 13, 14, 16, 17 y 18 y de cuarenta y ocho (48) meses para el local N° 22, con opción exclusiva a favor de la Municipalidad de prorrogar la misma por un período similar. La falta de ejercicio de dicha opción por parte de la Municipalidad no otorgará derecho de reclamo alguno por parte del adjudicatario.

En caso de hacer uso la Municipalidad de la prórroga mencionada, deberá con una anticipación mínima de SESENTA (60) días comunicar la misma al adjudicatario solicitando la aceptación o no de la misma de manera expresa y por escrito.-

GARANTÍAS

ARTICULO 7°: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en el Capítulo II art. 4 de la Ordenanza N° 5383/95, que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

De Mantenimiento de Oferta

Por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total cotizado por el oferente.

De Cumplimiento de Contrato

Por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual de cada año, debiendo ser reemplazada la de año anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 8°: La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Licitaciones y Compras, sita en Rivadavia 390 — 2 Piso de la Ciudad de Trelew, el día .../.../... a las: hs.

FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 9°: Notificado el proponente de la adjudicación, el mismo deberá presentarse en el término de CINCO (5) días a firmar el contrato y constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato. Transcurrido dicho plazo sin la presentación del oferente, automáticamente se dejará sin efecto la adjudicación, procediéndose a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

PLAZO DE ENTREGA — INICIO DEL SERVICIO

ARTICULO 10°: El adjudicatario deberá comenzar con las actividades motivo de la concesión adjudicada, dentro de los siguientes días hábiles establecidos, a saber:

1. LOCAL N° 13 - PLANTA BAJA: VEINTE (20)
2. LOCAL N° 14 - PLANTA BAJA: VEINTE (20)
3. LOCAL N° 16 - PLANTA BAJA: VEINTE (20)
4. LOCAL N° 17 - PLANTA BAJA: VEINTE (20)
5. LOCAL N° 18 - PLANTA BAJA: VEINTE (20)
6. LOCAL N° 22 - PLANTA ALTA: SESENTA (60)

FORMA DE PAGO

ARTICULO 11°: El pago del monto total de concesión, se fraccionará por períodos mensuales anticipados, iguales y consecutivos. El pago se realizará por Tesorería municipal del 1° al 10° de cada mes.

MORA EN LOS PAGOS

ARTICULO 12°: El permisionario o concesionario que incurriera en mora en el pago del precio, del permiso o concesión se hará pasible durante el término de un (1) mes de la multa del uno por ciento (1 %) de lo abonado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días corridos. (art. 102° Ordenanza N° 5383/95).

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA TERMINAL DE OMNIBUS

ARTICULO 13°: Si por razones operativas o de fuerza mayor, la Terminal de Ómnibus suspendiere sus actividades, no se reconocerá al concesionario el derecho de lucro cesante o indemnización de ninguna índole, pero no abonará el canon por ocupación durante el periodo de interrupción en las actividades, siempre que la inactividad sea por el lapso de TREINTA (30) días corridos como mínimo.

CONTRALOR

ARTICULO 14°: El Director de la Terminal de Ómnibus, y/o sus respectivos encargados, controlarán los trabajos, y tanto el concesionario como su personal estarán obligados a acatar las instrucciones que los mismos impartan.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 15°: el concesionario se obliga a:

- Brindar la totalidad de los bienes y servicios ofrecidos y aceptados.
- Dispensar a los usuarios un tratamiento amable en concordancia con las normas de las buenas costumbres. Cuidaran de la buena presencia, aseo y trato correcto del personal a su cargo en la atención para con el público usuario, como también de la buena aptitud física para el servicio. El personal deberá estar uniformado e identificado con nombre y apellido, el nombre de la Empresa y función, observándose esta exigencia sin excepciones, correspondiendo a su incumplimiento las más severas sanciones y retiro inmediato de la Terminal de Ómnibus.
- Habilitará un libro de quejas debidamente rubricado por autoridad municipal que estará a disposición del público para asentar sus quejas. La existencia de este libro se hará conocer mediante letreros distribuidos en las instalaciones. La Municipalidad verificará el cumplimiento de esta disposición.
- Conservar las instalaciones en buen estado.
- No podrá tener con excesivo volumen equipos de música o TV.
- Mantendrá en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza las instalaciones donde funcione el servicio adjudicado, reparando y reponiendo los bienes e instalaciones que se encuentren dañados por el uso indebido o negligencia del concesionario y/o personas a sus órdenes.
- El concesionario deberá contar en sus instalaciones con un lugar específico para almacenar los residuos hasta el horario de recolección de los mismos, el cual deberá tener condiciones sanitarias y de higiene adecuadas.
- El concesionario efectuará por su cuenta todos los trabajos que sean necesarios para mantener en óptimas condiciones de conservación los espacios otorgados, deberá organizar y poner en ejecución el sistema de eliminación de desperdicios, residuos, aguas servidas, rezago, envases inutilizados y en general de todo material desechable, en consonancia y total acatamiento de las normas vigentes en la Terminal de Ómnibus. Los espacios otorgados y zonas adyacentes se mantendrán en buenas condiciones de aseo.
- El concesionario y sus clientes deberán cumplir dentro de su espacio comercial con la prohibición de fumar en edificios públicos (Ley Provincial N° 3.775).
- La Municipalidad por medio de la autoridad de aplicación podrá en todo momento, inspeccionar todos los locales y dependencias que forman parte de la concesión, para controlar el cumplimiento de la contratación, la conservación de los elementos e higiene de los mismos, y demás obligaciones a cargo del concesionario. Las indicaciones u órdenes que se le impartan en dicho sentido por parte del Director de la Terminal de Ómnibus, será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, sin perjuicio de su derecho de recurrir a la medida ante el Secretario de Gabinete y Gobierno.
- Teniendo en cuenta la importancia de la Terminal de Ómnibus, el concesionario prestara los servicios que estarán a su cargo de acuerdo a los anones de industria gastronómica de primera categoría.
- Se prestará especial atención a la eliminación de insectos en todos los espacios concedidos, prestando especial atención a los lugares donde se preparen, almacenen o sirvan los alimentos.
- El concesionario asumirá la responsabilidad total de todo reclamo formulado por los usuarios de sus servicios, en cuanto a susstracciones u otro tipo de siniestro o accidentes que puedan ocurrir dentro de los espacios adjudicados como consecuencia de la actividad.

SEGUROS

ARTICULO 16°: El concesionario deberá contratar con compañías legalmente constituidas y a favor de la Municipalidad las siguientes pólizas de seguro: 1) Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra el riesgo de cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que produzca en la persona de terceros y demás bienes que integran la unidad adjudicada, reparando y reponiendo los bienes e instalaciones que se encuentren dañados por el uso indebido o negligencia del concesionario; 2) Seguro de Accidentes de Riesgos del Trabajo que otorgue cobertura a las personas que se encuentren a las órdenes del concesionario durante todo el periodo que dure la explotación.

INVENTARIO

ARTICULO 17°: El concesionario es responsable de los bienes que bajo inventario se le otorgarán, los que deberá conservar y/o reponer cuando fuere necesario, debiendo al finalizar la concesión devolverlos, en similar estado al que los recibió admitiéndose únicamente el desgaste producido por su adecuado uso y el transcurso del tiempo.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

ARTICULO 18°: Los adjudicatarios de las distintas concesiones deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) La inversión de un fondo de comercio moderno y bien iluminado respetando la estética general del edificio, pudiendo realizar dentro del mismo toda modificación y adaptación para que su comercio se muestre de manera óptima, siempre y cuando dichas modificaciones hayan sido aprobadas por la Dirección de la Terminal de Ómnibus.

b) Toda publicidad se exhibirá a través de medios electrónicos con la colocación de dos (2) televisores led de cuarenta (40) pulgadas colocados y fijados de manera segura, evitando todo riesgo, sobre la marquesina del local, no está permitida la publicidad estática de carteles, ni fijación de papeles en vidrios y demás instalaciones fuera del local.

c) Respetar los horarios de funcionamiento que fijare en cada caso la Administración, colocándolo en un lugar visible del local.

d) Deberá cuidar que el tránsito de peatones no sea obstaculizado con motivo de las actividades que se realicen en sus locales.

e) Deberán cargar o descargar las mercaderías en el horario de 06:00 a 11:00 horas.

El Local N° 22 — Planta Alta — Patio de Comidas: Sera condición para quien oferte ocupar este local, que por lo menos ubique TRES (3) puestos de comidas, entre los cuales se puede alternar con cafeterías, sandwichería y hamburguesería, ocupando la totalidad del espacio del local. El local cuenta con un espacio de veinticinco metros (25 mt.) de largo por dieciséis metros (16 mt.) de ancho. Serán destinados el montaje de los mostradores y maquinas destinadas a la atención al público, y el ancho será el patio común, destinado a los consumidores, donde también están instalados los baños públicos de uso común. El local se ofrece totalmente limpio, sin muebles de cocina, ni heladeras, con mesadas de granito y sala intermedia listas para ser ocupadas, cuenta con baños públicos de damas y caballeros al que deberán hacerse las reparaciones para su puesta en funcionamiento, que quedan a disposición del concesionario, para su administración y mantenimiento, del mismo modo que el montacargas ubicado en la parte posterior del espacio ofrecido en concesión. A los efectos de montar el espacio de comidas, el local puede modificarse solamente con fijaciones del tipo durlock y otros materiales fácilmente removibles, previa autorización de la Dirección de la Terminal de Ómnibus. Será condición del otorgamiento de la concesión, que dentro de un plazo de ciento veinte (120) días realice la obra de colocación y puesta en funcionamiento de un ascensor para personas con discapacidad o con movilidad reducida en el hall central del edificio de la Terminal de Ómnibus, tiempo prorrogable por igual periodo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Antes de comenzar los trabajos necesarios, se deberán presentar planos de dicha obra, las que serán aprobadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Trelew Toda publicidad se exhibirá a través de medios electrónicos con la colocación de dos (2) televisores led de cuarenta pulgadas (40") colocados y fijados de manera segura, evitando todo riesgo, sobre la marquesina del local, no está permitida la publicidad estática de carteles, ni fijación de papeles en vidrios y demás instalaciones fuera del local. (Se adjunta plano de patio de comidas) ANEXO VII

En caso de ser de utilidad para la Terminal de Ómnibus, se dará prioridad a obras de refacción y remodelación del edificio sin alterar los derechos del oferente/comerciante/concesionario.

OTROS GASTOS

ARTICULO 19°. El concesionario deberá considerar que además de la oferta que realice por el servicio, se hará cargo del porcentaje que corresponda de gastos comunes del edificio (servicio de mantenimiento, de intercomunicadores, calefacción, limpieza general, energía eléctrica, consumo de gas, vigilancia) que resulte en cada mes. De producirse rectificaciones que modifiquen la situación de gasto actual, se estará a lo dispuesto por la futura Legislación vigente. Los concesionarios deben tener presente que no se encuentran incluidos en los gastos comunes de los locales:

- Teléfono
- Energía eléctrica del local
- Limpieza interior de los locales
- Seguro de muebles, útiles o mercaderías existentes en los mismos.

ROTURAS Y DAÑOS

ARTICULO 20°. El concesionario será el único responsable de las roturas y daños que el personal a su servicio pudiere ocasionar en las dependencias en que deba efectuar el servicio contratado, también será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros que sean derivados de su accionar.

DAÑOS NO IMPUTADOS AL CONCESIONARIO

ARTICULO 21°. En caso de daños y/o roturas no imputables al concesionario, en las instalaciones de los espacios asignados a la explotación comercial adjudicada, las mismas deberán ser reparadas en la forma más inmediata por parte de la Municipalidad en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles. En caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de esta formalidad, el concesionario podrá efectuar los trabajos por su cuenta, requiriendo el resarcimiento de tal gasto que no podrá deducirse del monto de la Locación, sin previa autorización expresa del Secretario de Gabinete y Gobierno.

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y OTRAS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 22°. Además de las obligaciones que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, serán también a cargo del concesionario todos los impuestos, tasas, contribuciones o derechos de cualquier índole, Nacionales, Provinciales y/o Municipales que graven la actividad del servicio que licita. Queda expresamente establecido que el personal que el contratista deba emplear para la realización de las tareas inherentes al servicio contratado, será por su exclusiva cuenta, estando a su cargo el pago de sueldos y jornales como asimismo el cumplimiento de las leyes sociales y previsionales que surjan como obligación del personal ocupado. Los seguros de vida y de accidente de trabajo que el Municipio solicita deberán presentarse como condición sine quanon para la firma del contrato.

INCUMPLIMIENTO MULTAS Y SANCIONES

ARTICULO 23°. El contratista será pasible, cuando no cumpliera en tiempo y forma con los servicios contratados y/o sus obligaciones asumidas, o cualquiera de las instrucciones que por escrito se le cursaren, de las siguientes sanciones (multas):

- * PRIMERA SANCIÓN: Por negligencia y/o incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas y por causas imputables al contratista: multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del contrato que hasta ese momento haya transcurrido.
- * SEGUNDA SANCIÓN: A primera reincidencia: multa equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del contrato que hasta ese momento haya transcurrido.
- * TERCERA SANCIÓN: A segunda reincidencia: multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato que hasta ese momento haya transcurrido.
- * CUARTA SANCIÓN: A tercera reincidencia: implicará la rescisión de la contratación por culpa del contratista con la aplicación de las penalidades contempladas en la legislación vigente.

SUB LOCACIÓN

ARTICULO 24°. Queda expresamente prohibido al concesionario: ceder, transferir o delegar en todo o en parte los derechos y obligaciones establecidas en el presente Pliego, con pena de rescindir en forma inmediata el contrato celebrado con el mismo. Si razones de fuerza mayor obligaren al concesionario a petitionar tal circunstancia deberá obtener la autorización por Resolución del DEM.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 25°:

Unilateralmente

Cualquiera de las partes podrá rescindir total o parcialmente el presente contrato sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad por un medio fehaciente, a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha prevista para el cese. En caso que el contratista haga uso de esta opción resolutoria perderá la garantía en proporción a la parte del contrato no cumplida. Las rescisiones así resueltas no otorgarán derecho al contratista a reclamar indemnización de ninguna especie.

Por culpa del Contratista

Serán causales para rescisión por culpa del contratista, las siguientes:

- A la cuarta sanción conforme lo establecido el art. 23 de las presentes cláusulas.
- Cuando cedere o transfiriere, total o parcialmente, la contratación a terceros sin el expreso consentimiento de la Municipalidad
- Cuando no diere cumplimiento a cualquier intimación que por escrito se le formulase basada en diferencias comprobadas en el servicio contratado, o en falta de cumplimiento de sus obligaciones laborales.

- Cuando se comprobare falsedad en la información que el contratista aportara en el presente ofrecimiento público.
- Cuando no hubiese presentado en término la garantía de adjudicación.
- Cuando el contratista no hubiese presentado en tiempo y forma los comprobantes de pago de las pólizas de seguro.
- Cualquier incumplimiento a las cláusulas particulares, generales y especificaciones anexas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

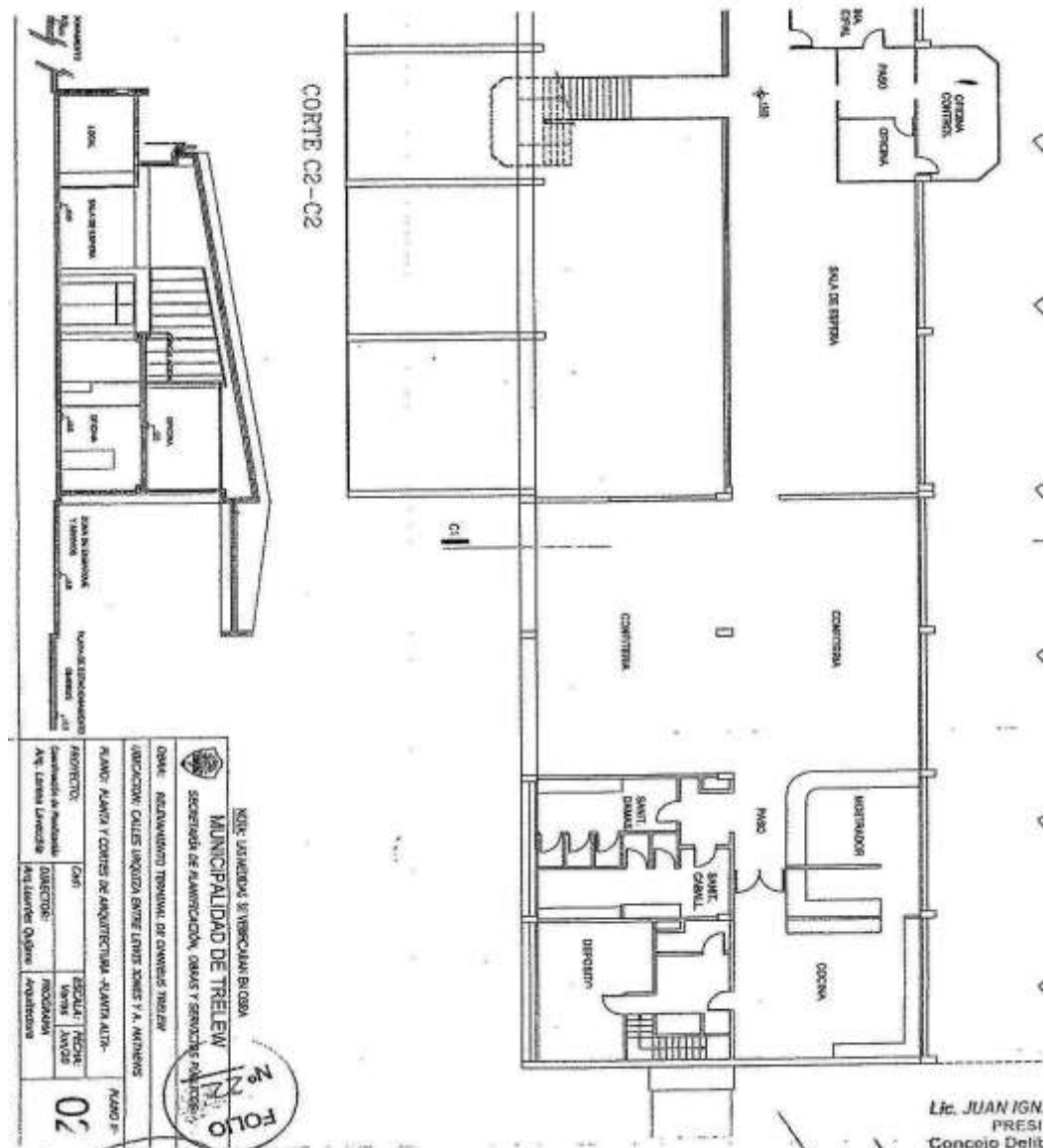
ARTICULO 26°: Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el concesionario, y aceptado por la Municipalidad. La existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberán ser comunicados y documentados dentro de los diez (10) días de producidos. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de diez (10) días, la comunicación deberá efectuarse antes de los dos (2) días de su vencimiento. Transcurridos los plazos establecidos en el presente artículo sin que mediare la comunicación debidamente documentada, se dará por extinguido todo derecho (Ordenanza N° 5383/95 art. 81, 82 y 83).

DESTINO DE LA EXPLOTACIÓN E INSTALACIONES

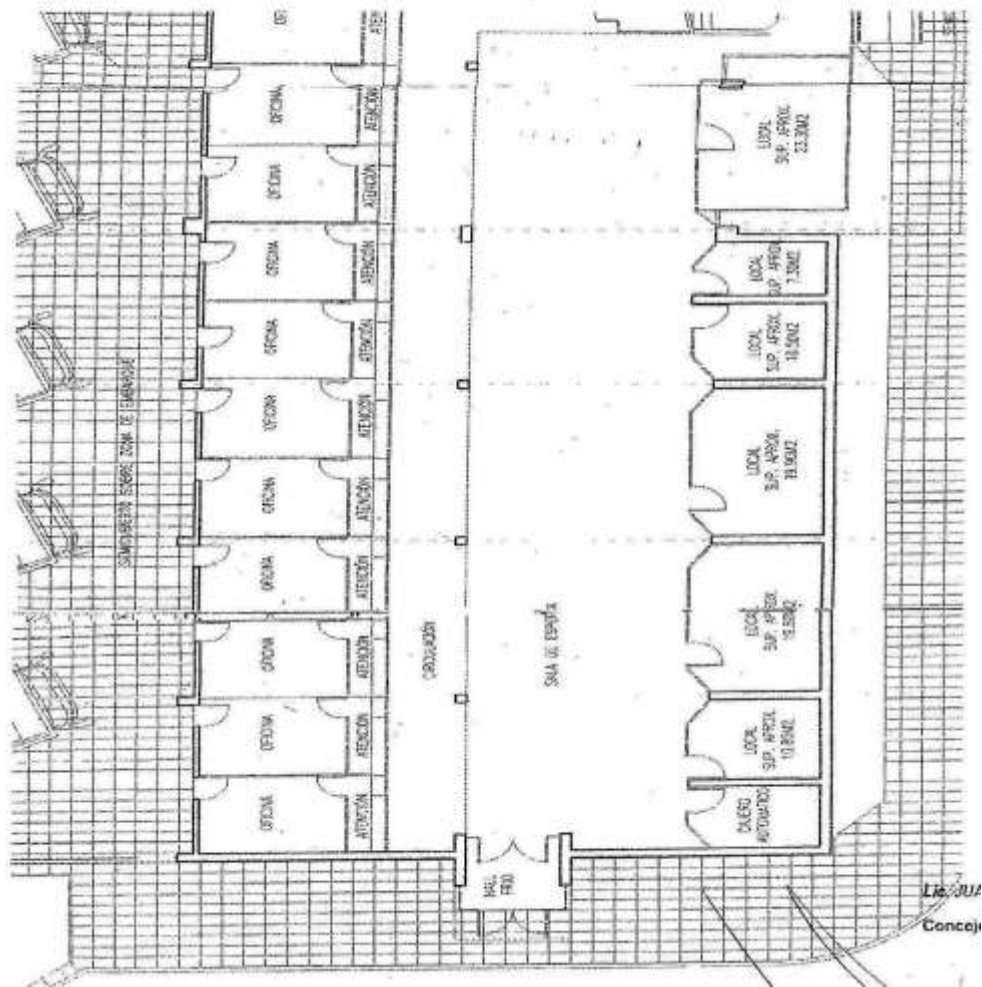
ARTÍCULO 27°: El concesionario deberá darle a la explotación el destino indicado en la oferta y establecido en la habilitación comercial que deberá tramitar ante las autoridades municipales. Deberá también dar cumplimiento a la totalidad de las normas municipales que regulen la explotación en cuanto a rubros, recaudos bromatológicos, sanitarios y cuanta otra regulación al respecto se encuentre vigente.

Tanto para el caso de rescisión o resolución del convenio por cualquier causa que fuere, como también en la fecha de terminación del plazo de vigencia del mismo, el local, las instalaciones y toda modificación y/o mejora, autorizada o no por al Municipalidad quedara a beneficio y en propiedad de la Terminal de Ómnibus, sin cargo alguno para este último, quien podrá disponer libremente de los mismos como mejor convenga a sus intereses y sobre los cuales el Concesionario no podrá ejercer derechos de retención, compensación o pago alguno. Finalizado el plazo de vigencia, o rescindido o resuelto el contrato por alguna de las causales que así lo autorizan, el concesionario deberá proceder a la restitución del local dentro de las 48 hs. siguientes, debiendo retirar las mercaderías y demás elementos que hubiere en el mismo, quedando la administración de la Terminal de Ómnibus facultada a hacerlo por su cuenta y depositar los bienes en un deposito propio o de terceros. El Concesionario no podrá dar a la unidad otro destino, total o parcial que el establecido en el presente pliego y oferta presentada, el que será invariable durante todo el periodo de la locación, salvo expresa autorización por escrito en contrario de la Municipalidad de Trelew.

ANEXO VII – PLANO CONFITERÍA



ANEXO VIII – PLANO LOCALES



ORDENANZA N° 13466

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que es de público conocimiento, cada año la inseguridad vial se lleva la vida de miles de personas, dejando una secuela de heridos y discapacitados que también se cuentan por millares.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año fallecen en el mundo alrededor de 1,35 millones de personas como consecuencia de siniestros viales, mientras que entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, de las cuales una porción registra alguna forma de discapacidad permanente (OMS 2018).

Que las lesiones causadas por el tránsito son consideradas actualmente como una epidemia, siendo la principal causa de muerte entre los jóvenes (OMS 2018).

Que los datos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) revelan el impacto de la siniestralidad vial en nuestro colectivo social. En el año 2016 se produjeron 5.582 víctimas fatales; en el año 2017, la cifra fue de 5.611 personas fallecidas, mientras que en el año 2018 hubo 5.493 muertes en siniestros viales.

Que en el año 2016 la tasa de mortalidad (fallecidos en siniestros viales cada 100 mil habitantes) se ubicó en el 12,8%, en 2017 en el 12,7% y en el año 2018 en el 12,3%: estamos hablando de cerca del triple de la tasa de homicidios dolosos.

Que, asimismo, la información recopilada por la ANSV confirma que en el año 2018 casi el 60% de las personas fallecidas se situó en el tramo etario que va desde los 15 a los 45 años, siendo la principal causa de muerte de nuestros jóvenes.

Que en el mismo año se registraron 113.805 heridos en siniestros viales, comprendiendo 49.613 personas con lesiones leves y 8.174 con lesiones graves, mientras que no se recogen datos respecto de 56.018 lesionados.

Que, tomando los datos oficiales, en los últimos 10 años superamos las 50.000 víctimas fatales y el millón de personas lesionadas en siniestros viales, con todo lo que esto implica además en materia de costos materiales e inmateriales para la sociedad.

Que, en efecto, los siniestros viales como sus consecuencias generan a la sociedad un enorme dolor y una significativa afectación económica: se trata del costo social, desagregado en pérdidas materiales, de productividad y erogaciones que realiza el Estado para la atención de los lesionados en el sistema público de salud. Un estudio reciente que elaboró la ANSV sobre costos sociales de la siniestralidad vial en Argentina estimó que para el año 2017 el costo de la siniestralidad vial ascendió a los 175.655 millones de pesos corrientes, lo que equivale al 1,7% del Producto Interno Bruto del país para ese año.

Que la OMS señala que son varios los factores que aumentan la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales. Entre ellos, las conductas viales inseguras son preponderantes. El exceso de velocidad, las distracciones al conducir y el consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas previo a conducir un vehículo son los principales factores de riesgo con relación a la producción de los siniestros de tránsito.

La OMS subraya que la conducción bajo los efectos del alcohol aumenta el riesgo de siniestralidad vial con desenlace fatal o lesiones graves.

Que, según el Organismo, el alcohol ocupa el tercer lugar entre los principales factores de riesgo de muerte prematura y discapacidad a nivel mundial y es el principal factor de riesgo de muerte y discapacidad para las personas de entre 15 y 49 años.

Conducir bajo los efectos del alcohol trae consecuencias negativas para todos los usuarios de la vía y no solo para el conductor alcoholizado. Las víctimas no siempre son los conductores que han consumido bebidas alcohólicas, sino también sus acompañantes o los pasajeros de otros vehículos, además de otros usuarios de la vía pública, sobre todo los más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas). Estas personas terminan sufriendo las consecuencias negativas del riesgo asumido por aquel conductor que maneja bajo los efectos del alcohol.

De acuerdo a los estudios desarrollados por la OPS, un consumo de alcohol de 0,1 a 0,5 gramos por litro de sangre produce un aumento del ritmo cardíaco y de la frecuencia respiratoria, disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales, comportamiento incoherente al ejecutar tareas, disminución del discernimiento, pérdida de inhibiciones y una sensación moderada de exaltación, relajación y placer.

Por encima de ese umbral y hasta 1 gramo por litro de sangre el cuerpo experimenta una sedación fisiológica de casi todos los sistemas, disminución de la atención y del estado de alerta, reflejos más lentos, deterioro de la coordinación y disminución de la fuerza muscular, reducción de la capacidad de tomar decisiones racionales o de ejercer el discernimiento, aumento de la ansiedad, depresión y disminución de la paciencia.

Que desde Fundación Estrellas Amarillas (La Pampa), Asociación Civil Madres del Dolor y Mesa Chubutense solicitan la adhesión a la Ley Provincial XIX N° 84 "Tolerancia Cero", ya que la misma tiene como propósito reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que disminuyen las habilidades psicofísicas, impidiendo que los automovilistas circulen bajo dichos efectos.

Que es prioritario poder avanzar en materia de seguridad vial y del cuidado de las personas para dar un nuevo marco de ordenamiento que de previsibilidad a nuestra comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICÁ MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ADHERIR a la Ley Provincial XIX N° 84, "Tolerancia Cero", cuyo propósito es reducir los factores de riesgo de carácter objetivo que aumentan la probabilidad de ocurrencias de siniestros viales producidos como resultado del consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas que alteran la aptitud para la conducción de todo vehículo automotor, motovehículo o medio de transporte automotor cualquiera resulte su característica.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación por las infracciones realizadas en el ejido municipal la Dirección de Tránsito de la Ciudad de Trelew, teniendo a su cargo el deber de facilitar a lo establecido por la Ley N° 24449 y la Ley Provincial XIX N° 84.

ARTÍCULO 3ro.): PROHIBIR en todo el ejido de la ciudad de Trelew, la conducción de cualquier tipo y/o especie de vehículo con motor y/o medio de transporte con una presencia de alcohol en sangre superior a cero (0) miligramos sobre litro de sangre.

ARTÍCULO 4to.): MODIFIQUESE EL INC. 39 BIS) del Anexo 1 de la Ordenanza

N° 12703/17. Por circular, detenerse o estacionar en infracción a las prohibiciones en la vía pública establecidas en el artículo 48 inc. a) de la Ley N° 24.449, multa de 600 UF a 2000 UF. En el caso de alcoholemia superior a 0 miligramos a 0,50 miligramos de alcohol en sangre (con tickets de medición de alcoholímetro) multa de 100UF a 400UF, con tickets de 0,51 miligramos a 100 miligramos de alcohol en sangre multa de 500 UF a 2.000 UF, con tickets alcoholímetro desde 101 miligramos a 200 miligramos de alcohol en sangre multa de 2.100 UF a 3.000 UF, de con tickets de alcoholímetro de 201 miligramos a 499 miligramos de alcohol en sangre multa de 3100 UF a 3300 UF, con tickets de alcoholímetro que indique más de 500 miligramos por litro de sangre, multa de 3.400 UF a 20.000 UF. En todos los casos quedará secuestrado de forma preventiva el vehículo, hasta tanto y en cuanto se cancele en su totalidad la multa o en su defecto se lleve a cabo un plan de pago o financiamiento de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11999. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13467

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 6904/22, mediante el cual se tramita la Ratificación del Convenio suscripto entre este Municipio y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew (CUIT 30-54572702-8).

El mencionado Convenio fue Registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al Tomo 03, Folio 225, bajo el N° 1177, con fecha 08 de octubre de 2022, y por el mismo se convienen la realización de la "Obra: CONVENIO COOPERATIVA ELECTRICA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA SEGÚN PROYECTO B° BELGRANO LINEA MT. SECTOR SINDICATO DE CAMIONEROS DE CHUBUT- Ubicación: Manzanas 30-31-32-36-37 y 38 — Belgrano —CIUDAD de TRELEW".

Por lo expresado se hace necesario remitir las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de Ratificar en todos sus términos el Convenio Registrado bajo el N° 1177/22, que obra adjunto como ANEXO I.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio que obra en la presente como ANEXO I, suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, asentado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad, al Tomo 03 Folio 225 bajo el N° 1177 de fecha 13 de octubre de 2022, se convienen las obras a llevarse adelante la obra: CONVENIO COOPERATIVA ELECTRICA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA SEGÚN PROYECTO B° BELGRANO LINEA MT. SECTOR SINDICATO DE CAMIONEROS DE CHUBUT- Ubicación: Manzanas, 30-31-32-36-37 y 38 — Belgrano — CIUDAD de TRELEW.-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12004. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ANEXO I
CONVENIO COOPERATIVA ELÉCTRICA

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA, D.N.I. N° 26.459.365, conjuntamente con el Señor Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Norberto Gustavo YAUHAR D.N.I. N° 14.281.781, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Rivadavia N° 590, por una parte; y por la otra, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. DE TRELEW representada en este acto por su Presidente el Señor Carlos Fabricio PETRAKOSKY - DM N° 23.791.010, por su Secretario el Señor Diego Marcelo TEREZI - D.N.I. N° 28.682.084 y por su Tesorero el Señor Fernando Hugo SOTO — D.N.I. N° 29.260.171, con domicilio en calle Avenida 9 de Julio N° 403, en adelante "LA COOPERATIVA"; ambas de la localidad de Trelew, convienen en celebrar el presente CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONVENIO COOPERATIVA ELECTRICA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA SEGUN PROYECTO B° BELGRANO LINEA MT. SECTOR SINDICATO DE CAMIONEROS DE CHUBUT".-UBICACIÓN: MANZANAS 30-31-32-36-37 Y 38- Belgrano - CIUDAD DE TRELEW, Con -sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO se realiza en el marco de la relación CONCEDENTE — CONCESIONARIO entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA". "LA COOPERATIVA" se obliga a la ejecución de la OBRA: "CONVENIO COOPERATIVA ELECTRICA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA SEGUN PROYECTO B° BELGRANO LINEA MT. SECTOR SINDICATO DE CAMIONEROS DE CHUBUT" -UBICACIÓN: MANZANAS 30-31-32-36-37 Y 38- Belgrano - CIUDAD DE TRELEW, conforme croquis que, como ANEXO I, forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDA: CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN: "LA COOPERATIVA" ejecutará la OBRA: "CONVENIO COOPERATIVA ELECTRICA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA SEGUN PROYECTO B° BELGRANO LINEA MT. SECTOR SINDICATO DE CAMIONEROS DE CHUBUT" - UBICACIÓN: MANZANAS 30-31-32-36-37 Y 38-Belgrano - CIUDAD DE TRELEW. Y "LA MUNICIPALIDAD" llevará a cabo la inspección de la obra encomendada. El pago de los Certificados de Obra se hará dentro de los términos establecidos en los Artículos N° 40 y concordantes de la Ley Provincial I N° 11 de Obras Públicas y contados a partir de la fecha de su emisión por "LA COOPERATIVA".

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "LA COOPERATIVA" la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.456.681,13), de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero, y el monto restante contra certificación de servicios. Las alteraciones del monto del presente CONVENIO, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD" y que se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizados, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulta del Presupuesto de la OBRA, cuando en el Presupuesto figure precio unitario para el ítem, y los aumentos o reducciones de Obra no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del Monto Contractual. Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el CINCO (5%) POR CIENTO, que será retenido por "LA MUNICIPALIDAD" conforme lo establece el Art. N° 41 de la Ley I N° 11.

CUARTA: (PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES): "LA COOPERATIVA" se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del presente CONVENIO y entregarlas completamente culminadas a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha en que se imparta la Orden de Iniciación de los trabajos. La orden de iniciación de los trabajos se impartirá dentro de los quince (15) días contados a partir de la firma del presente Contrato. Vencido ese plazo, si "LA COOPERATIVA" se negara o no concurriera a recibir la mencionada orden, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de impartirla de oficio y comunicar esa decisión a "LA COOPERATIVA" mediante telegrama colacionado a carta documento. El incumplimiento de "LA COOPERATIVA" a la iniciación de los trabajos lo hará pasible de una multa equivalente al cinco por mil (0,5%) del monto del contrato, por cada día de atraso contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de inicio de los trabajos. La aplicación de la mencionada multa motivará la rescisión del contrato por responsabilidad de "LA COOPERATIVA", en un todo de - acuerdo con los Artículos 36° y 58° inc. b) de la Ley I N° 11 de Obras Públicas. La falta de cumplimiento del plazo fijado precedentemente, constituirá en, mora por el solo hecho del vencimiento, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, o de responsabilidad comprobada de "LA MUNICIPALIDAD", y hará pasible a "LA COOPERATIVA" de una multa diaria del UNO (1%) POR CIENTO del Monto del presente Contrato. La multa se aplicará por mero vencimiento del plazo fijado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En caso de DIVERGENCIA, cuando "LA COOPERATIVA" suspenda los trabajos, aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes, se hará pasible de una multa de \$=0,02 x P/E por cada día de suspensión, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Servicio que obliga a la reiniciación de los trabajos; donde "P" =Monto de Obra adjudicada, y "E" =Plazo de Obra original en días.

QUINTA: SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL: "LA COOPERATIVA" asume la responsabilidad de contratar a su exclusiva cuenta y cargo los seguros de responsabilidad civil contra terceros, así como también de contratar una A.R.T. para el personal que emplee en relación de dependencia, conforme Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y sus Reglamentarias, y Resoluciones de Superintendencia de Riesgos del Trabajo. "LA COOPERATIVA" deberá presentar ante la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos el Programa de Seguridad aprobado por la ART contratada y acompañar las correspondientes pólizas; la Ley 24241 sobre Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y su modificatoria por Ley 26.425 y la Ley N° 23.660 sobre Obras Sociales. Asimismo, el personal que emplee "LA COOPERATIVA" bajo la modalidad de contrato de servicio a efectos de la ejecución de las obras encomendadas deberá contar con un seguro de vida y accidentes personales que cubra las contingencias que puedan acaecer durante la ejecución de las obras encomendadas.

SEXTA: La ejecución de las tareas que lleve a cabo "LA COOPERATIVA" no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza de "LA MUNICIPALIDAD", quedado exento de toda clase de responsabilidad civil y/o penal frente a los eventuales daños que pudieran acaecer como consecuencia de la ejecución de la obra encomendada, como así también en lo relativo a las relaciones laborales que nacieran a causa de las contrataciones que hiciere "LA COOPERATIVA" a efectos del cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que emplee "LA COOPERATIVA" para llevar cabo la obra encomendada.

SEPTIMA: USUARIO Cada usuario deberá gestionar ante "LA COOPERATIVA" la conexión domiciliaria del servicio de electricidad conforme lo establecen los procedimientos de la entidad prestataria del servicio público y no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará exenta de toda clase de responsabilidad civil y/o penal frente a los eventuales daños que pudieran acaecer como consecuencia de la ejecución de la obra encomendada, como así también en lo relativo a las relaciones laborales que nacieran a causa de las contrataciones que hiciere "LA COOPERATIVA" a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio. "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que emplee "LA COOPERATIVA" para llevar a cabo la obra encomendada.

OCTAVA: CONTRATOS DE CONCESIÓN: Se mantiene el estricto cumplimiento de los Contratos de Concesión de los servicios de energía eléctrica celebrados mediante ORDENANZA N° 03026 y ORDENANZA N° 07923, respectivamente; asimismo sus modificatorias y prórrogas. La inversión realizada por "LA COOPERATIVA" en virtud del presente CONVENIO pasará a formar parte de su patrimonio. "LA COOPERATIVA" se compromete a NO modificar las tarifas de servicios por la inversión realizada.

NOVENA: (JURISDICCION Y DOMICILIOS): Para todos los efectos del presente CONVENIO las partes constituyen domicilio en los ya enunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que deban cursarse con motivo del mismo, acordando someterse a la Jurisdicción e los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew y haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa.

DECIMA: El presente CONVENIO se suscribe < ad referendum > de su ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de octubre del año 2022.

ORDENANZA N° 13468**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE existe una gran demanda por parte de los dueños de seres no humanos sintientes, de contar con un espacio "digno" para el entierro de los mismos, ya que son seres queridos e integrados en las familias.

Que, cuando fallece un animal doméstico, amén de la tristeza y desasosiego que provoca dicha pérdida en el seno familiar, se genera el inconveniente de la disposición final de sus restos, en tanto muchos de sus dueños carecen de un espacio de sepultura.

Que siendo ésta una problemática muy habitual para quienes carecen de terrenos espaciosos o aquellos que residen en edificios y al momento de la pérdida de sus animales, sólo cuentan con dejar sus restos a veterinarios y, muy a menudo, se llevan a basureros o en su defecto los entierran en terrenos alejados de la ciudad.

Que, en virtud de lo expuesto, se observa la necesidad de contar con un espacio de paz y tranquilidad para alojarlos en un lugar adecuado con espacios verdes, en un ámbito natural donde los familiares puedan realizar sus visitas o, en caso de que dicho lugar también ofrezca el servicio de cremación, brindarle dicha opción a quienes quieran quedarse con las cenizas de su animal doméstico.

Que, por razones afectivas y educativas, el enterramiento de estos seres no humanos sintientes es un disparador para el desarrollo de la sensibilidad y la afectividad de los niños, contribuyendo a valorar en todas sus manifestaciones al permitir recrear, en un cementerio de animales, sus historias.

Que más allá de lo afectivo, es de suma importancia para la ciudad de Trelew, teniendo en cuenta que los cuerpos de los animales domésticos generan un foco infeccioso, ya que atraen roedores, moscas, etc., lo que se convierte en un importante problema sanitario ya que muchos terminan arrojándolos en "micro basurales" en distintos puntos de la ciudad de Trelew.

Que contar con el espacio donde puedan acceder a darles un último reposo, sería la solución para controlar y erradicar el problema ya planteado.

Que, de la disposición final de los animales muertos, ya sea con o sin dueño, surge la necesidad para las personas de como poder darle un destino acorde al vínculo afectivo, ya que cada vez son más los seres no humanos sintientes, que se vuelven parte de la familia, lo que implica una demanda creciente de nuevos servicios para ellos.

Que esta propuesta se suma a la de poder recordar y honrar dignamente a un animal doméstico, siendo una nueva posibilidad, para resolver las situaciones de los propietarios, veterinarios y área municipal correspondiente, colaborando con la defensa del medio ambiente.

Que los organismos y las instituciones que adhieren a este pedido son los que diariamente se encuentran con la inquietud planteada por los vecinos, dueños de los animales domésticos, es por eso que plantean una solución con suma urgencia.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR la instalación, dentro de la jurisdicción municipal, de cementerios-parques de caracteres públicos o privados, para animales domésticos, dentro de las zonas permitidas de conformidad con lo estipulado en la ORDENANZA N° 11701/12 "USO DEL SUELO".

ARTÍCULO 2do.): Entiéndase por animales domésticos, "seres no humanos sintientes" a todos aquellos que, teniendo su origen en especies silvestres, han cambiado sus hábitos y depender) del hombre para subsistir. Quedan comprendidos como animales domésticos a: perros, gatos, loros, canarios, hámsteres, conejos, cobayos, peces y/o cualquiera otra especie permitida que se adopte como tal.

ARTÍCULO 3ro.): En caso de que el Cementerio sea Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá tener la facultad de ejecutar y administrar por sí el establecimiento, concesionado a terceros o determinar mecanismos de asociación pública privada para su construcción y explotación.

ARTÍCULO 4to.): La Municipalidad a través de la Secretaria de Obras Públicas será la autoridad de aplicación encargada de verificar que el inmueble propuesto para la instalación del cementerio de animales domésticos, sea propiedad del solicitante y se encuentre dentro de las zonas permitidas para este fin según lo establece la ORDENANZA N° 11701/12 "USO DEL SUELO".

ARTÍCULO 5to.): El Ejecutivo Municipal será quien decida el tamaño del predio a usar como Cementerio-Parque de Animales Domésticos.

ARTÍCULO 6to.): Los aspirantes a la instalación de los cementerios deben acreditar mediante documentación pertinente, el carácter de titulares del dominio del suelo a destinarse a tal fin, como condición imprescindible para obtener la habilitación municipal.

ARTÍCULO 7mo.): La Municipalidad reglamentará los siguientes aspectos, relacionados con las especificaciones mínimas que deben observar los interesados al presentar sus solicitudes ante la Dependencia Municipal pertinente:

- a) deberán acreditar mediante documentación pertinente, el carácter de titulares del dominio del suelo a destinarse a tal fin, como condición imprescindible para dicho servicio, para obtener la habilitación municipal;
- b) presentar la superficie mínima y máxima con que contarán los predios;
- c) planta de conjunto;
- d) crematorio de animales en caso de ofrecer el servicio de cremación;
- e) cercos y cortinas forestales;
- f) accesos vehiculares, accesos a servicios públicos de energía y gas natural;
- g) espacios verdes;
- h) construcciones, especialmente dependencias administrativas, sanitarias, de uso público, etc.

ARTÍCULO 8vo.): Corresponde a la Coordinación de Inspección General y a la Dirección de Zoonosis velar por el respeto y cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, y fiscalizar lo relativo al movimiento de cadáveres, tratamiento y toda otra actividad que resultare durante el funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 9no.): Los propietarios de los predios destinados a las actividades que especifica esta ordenanza, deben:

a) reservar dentro del espacio destinado a inhumaciones, un diez (10%) de la superficie total, para el entierro de animales sin dueños recolectados por el Municipio; como así también el servicio de cremación en forma gratuita para animales que mueren en la vía pública, dependencias municipales, casas de familias, para aprox. 200 kg. en forma mensual. Dichos cupos serán administrados por el área de zoonosis dependiente de la Municipalidad de Trelew.

b) garantizar el libre acceso del público en general, en los horarios especificados;

c) determinar las tarifas a cobrar por el Uso de las Instalaciones, los cuales deberán encuadrarse dentro de límites razonables y en un criterioso equilibrio, de manera que reflejen la calidad de los servicios a brindarse.

ARTÍCULO 10mo.): Queda terminantemente prohibida la disposición final de especies de tenencia prohibida.

ARTÍCULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12do.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 DE OCTUBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11998. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN N° 4187 DE FECHA 30-11-22

VISTO:

El Expediente N°8038/22; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; el Acta Paritaria de fecha 29/11/22; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación paritaria, se reunieron el Sr. Secretario de Hacienda, en representación de la Municipalidad de Trelew, y los Gremios Estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E); Asociación de Personal Civil de la Nación (UPCN); Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M) y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (S.O.Y.E.A.P.), instrumentándose un Acta Paritaria el día 29 de noviembre del año 2022 registrada por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03, Folio 228, bajo el N° 1224, en fecha 30 de Noviembre de 2022, que contiene el acuerdo al que han arribado las partes.

Que en tal sentido dicho acuerdo establece un incremento salarial del quince por ciento (15%) para el mes de Noviembre de 2022 pagadero con los haberes del mismo mes; un doce por ciento (12%) de incremento salarial para el mes de diciembre de 2022 y un cuatro por ciento (4%) de incremento salarial para el mes de enero de 2023, con impacto este último porcentual, como perteneciente al segundo semestre correspondiente a las paritarias período 2022, quedando de esta manera cerradas las paritarias año 2.022.

Que es voluntad e intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar el aumento a la Planta Política Municipal, al Tribunal de Faltas Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común".

Que tratándose de un incremento de haberes y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto.

Que lo expresado en los considerandos que anteceden es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

Que se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

Que ha tomado la intervención que le compete el área letrada Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR un incremento salarial conforme al siguiente detalle: a) un quince por ciento (15%) para el mes de noviembre de 2022 pagadero con los haberes del mismo mes; b) un doce por ciento (12%) de incremento salarial para el mes de diciembre de 2022; y c) un cuatro por ciento (4%) de incremento salarial para el mes de enero de 2023, con impacto este último porcentual, como perteneciente al segundo semestre correspondiente a las paritarias período 2022, quedando de esta manera cerradas las paritarias año 2.022, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- HACER extensivo el incremento al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común", respectivamente, en un todo de acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan por la presente al Escalafón Municipal.

Artículo 3°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE AL CONCEJO DELIBERANTE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.